



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UBALA (CUNDINAMARCA)
Palacio Municipal de Ubalá/ 2do. Piso
Telefax: 8537005

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO

DEMANDANTE

SANDRA GONZALEZ RODRIGUEZ

Nombre

1° Apellido

2° Apellido

APODERADO

RUBIELA CARMENZA ZUÑIGA DAZA

Nombre

1° Apellido

2° Apellido

DEMANDADO

LUIS HERNANDO ROSAS ROSAS

Nombre

1° Apellido

2° Apellido

Recibido y Radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Ubalá, 04 de febrero de 2020, radicado bajo el Tomo # 01, Folio # 0009, Rdo. # 2020-0009.

2583940890012020 – 0009

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- 01 de julio de dos mil veinte (2020).

Subsanada como ha sido en legal forma la anterior demanda y toda vez que el título valor allegado (Letra de Cambio de fecha 01 de abril de 2019) reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del C. G. del P., el Juzgado libra ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA en favor de la Señora SANDRA GONZALEZ RODRIGUEZ, a través de apoderada judicial, contra el señor LUIS HERNANDO ROSAS ROSAS, por las siguientes sumas de dinero:

1° Por la cantidad de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00) Mcte., valor del capital insoluto, representado y contenida en la Letra de Cambio, con fecha de creación 01 de abril de 2019.

2° Por los intereses corrientes de la suma indicada en el numeral 1° UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00) Mcte., adeudados desde el día 01 de Abril de 2019 hasta el 20 de Septiembre de 2019, contenida en la Letra de Cambio, con fecha de creación 01 de abril de 2019, a la tasa mensual efectiva autorizada por la Superintendencia Financiera.

3° Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral 1° UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00) Mcte., desde el 21 de Septiembre de 2019, hasta la fecha en que se pague totalmente la anterior obligación, a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera, sin exceder el límite de la usura que indica el artículo 305 del C.P. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Notifiquese al extremo demandado en la forma y términos indicados en los artículos 291, 292 a 301 del C. G. del P. Tramítense por la cuerda del proceso ejecutivo de mínima cuantía (única instancia) haciéndole saber que cuenta con



CINCO (5) días para pagar y CINCO (5) para contestar la demanda, Artículo 440 al 461 del C. G. del P., Ley 1564 de 2012.

Se reconoce a la Dra. RUBIELA CARMENZA ZUÑIGA DAZA, como apoderada judicial del demandante, para los fines y en los términos del memorial poder conferido.

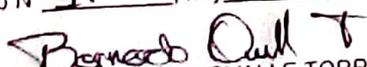
NOTIFÍQUESE


PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ
JUEZ

Consejo Superior
de la Judicatura

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 17, hoy 02 JUL 2020


BERNARDO OVALLE TORRES
Secretario



Auto Interlocutorio Civil No. 025

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- 01 JUL 2020

Presentada como ha sido en debida forma la anterior solicitud de conformidad con lo dispuesto en el articulo 599 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

DECRETAR

El Embargo de los Remanentes y el de los Bienes (vehículo con placa THX-029, clase Volqueta, marca INTERNATIONAL, modelo 2013, color Rojo, carroceria Platón, servicio Público, número de Motor 35298081, número de Chasis 3HTWYAHT3DN145069, línea 7600 SBA, capacidad Toneladas 16,58 T., de propiedad del señor LUIS HERNADO ROSAS ROSAS, identificado con la C.C. No. 80.030.964), que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo No. 2019-01775, demandante JOSE MEDELLIN, contra LUIS HERNADO ROSAS ROSAS, que se adelanta en el Juzgado 17 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Por secretaria librese el correspondiente oficio.

Limite de la medida DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00).

NOTIFIQUESE


PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifico por Anotacion en estado N° 17 hoy 02 JUL 2020


BERNARDO OVALLE TORRES
Secretario



República de Colombia



DIGITALIZADO

Rama Judicial del poder público
Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Jurisdicción

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE UBALA

Grupo/ Clase de Proceso: _

No. Cuaderno : _ _ Folios Correspondientes: _

DEMANDANTE (S)

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA

NOMBRE(S)

1ª APELLIDO

2ª APELLIDO

No. C.C. o NIT

APODERADA

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO 52.338.185

NOMBRE(S)

1ª APELLIDO

2ª APELLIDO

No. C.C. o NIT

DEMANDADO(S)

PEÑA GARCIA PEDRO RODOLFO

CC# 3215383

ANEXOS: _____

Firma Apoderado

2583940890012020 - 00019

Radicado Proceso



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- 01 JUL 2020

Presentada como ha sido en legal forma la anterior demanda y toda vez que los títulos valores allegados (Pagares Nos. 031746100004685, 031746100004193 y 4481860003607915) reúnen los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del C. G. del P., el Juzgado libra ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial, contra el señor PEDRO RODOLFO PEÑA GARCIA, por las siguientes sumas de dinero:

Pagare No. 031746100004685

1° Por la cantidad de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000,00) Mcte., valor del capital insoluto, representado y contenida en la obligación No. 725031740136359, con fecha de suscripción 22 de Febrero de 2017.

2° Por la cantidad de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000,00) Mcte., correspondiente a intereses corrientes, adeudados desde el día 10 de noviembre de 2018 hasta el 10 de Mayo de 2019, contenida en la obligación No. 725031740136359 y arrimada a la demanda.

3° Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral 1° DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000,00) Mcte., desde el 11 de Mayo de 2019, hasta la fecha en que se pague totalmente la anterior obligación, a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria, sin exceder el límite de la usura que indica el artículo 305 del C.P. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Pagare No. 031746100004193

1° Por la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000,00) Mcte., valor del capital insoluto,

representado y contenida en la obligación No. 725031740127911, con fecha de suscripción 09 de Octubre de 2015.

2° Por la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000,00) Mcte., correspondiente a intereses corrientes, adeudados desde el día 22 de Octubre de 2019 hasta el 27 de Enero de 2020, contenida en la obligación No. 725031740127911 y arrimada a la demanda.

3° Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral 1° UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000,00) Mcte., desde el 28 de Enero de 2020, hasta la fecha en que se pague totalmente la anterior obligación, a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria, sin exceder el límite de la usura que indica el artículo 305 del C.P. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Pagare No. 4481860003607915

1° Por la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$747.915,00) Mcte., valor del capital insoluto, representado y contenida en la obligación No. 4481860003607915, con fecha de suscripción 29 de Enero de 2016.

2° Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral 1° SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$747.915,00) Mcte., desde el 22 de Noviembre de 2018, hasta la fecha en que se pague totalmente la anterior obligación, a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria, sin exceder el límite de la usura que indica el artículo 305 del C.P. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Notifíquese al extremo demandado en la forma y términos indicados en los artículos 291, 292 a 301 del C. G. del P. Tramítese por la cuerda del proceso ejecutivo de mínima cuantía (única instancia) haciéndole saber que cuenta con CINCO (5) días para pagar y CINCO (5) para contestar la demanda. Artículo 440 al 461 del C. G. del P., Ley 1564 de 2012.

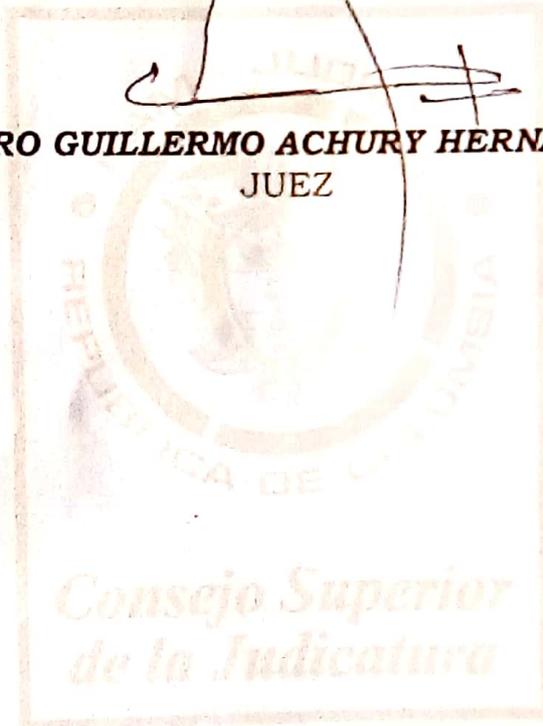
Se reconoce a la Dra. NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, como apoderada judicial del demandante, para los fines y en los



términos del memorial poder conferido. Igualmente se accede para que los señores ANDRES FELIPE RUIZ MENDEZ y SANDRA CATALINA RUIZ MENDEZ, solicite, tramite, retire copias, retire oficios de embargo, realice desglose de la demanda y de los documentos base de la ejecución y consulte el proceso, en general para el control del proceso.

NOTIFÍQUESE

PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ
JUEZ



NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 17, hoy 02 JUL 2020

BERNARDO OVALLE TORRES
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE UBALÁ (CUNDINAMARCA)
Palacio Municipal de Ubalá/ 2do. Piso
Telefax: 8537005

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO

DEMANDANTE

OCTANO DE COLOMBIA S.A.S. EN
RESTRUCTURACION

Nombre

1º Apellido

2º Apellido

APODERADO

YESID ALDEMAR ALARCON

Nombre

1º Apellido

2º Apellido

DEMANDADO

FREDY ALEJANDRO ROMERO URREGO Y Hdos.
Indeterminados del señor JORGE ENRIQUE
ROMERO MORENO.

Nombre

1º Apellido

2º Apellido

Recibido y Radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Ubalá, 05 de ~~febrero~~ de 2020, radicado bajo el Tomo # 01, Folio # 00022, Rdo. # 2020-00022.

2583940890012020 – 00022



Auto Interlocutorio Civil No.020

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- 01 JUL 2020

Presentada como ha sido en legal forma la anterior demanda y toda vez que los títulos valores allegados (Facturas No. 10223/19566/19640/19698 e inversión no amortizada entregada a la Estación de Servicio JRM) reúnen los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del C. G. del P., el Juzgado libra ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA en favor de OCTANO DE COLOMBIA S.A.S. EN RESTRUCTURACIÓN, a través de apoderado judicial, contra el señor FREDY ALEJANDRO ROMERO URREGO y Herederos Indeterminados del señor JORGE ENRIQUE ROMERO MORENO, por las siguientes sumas de dinero:

Factura No. 10223

1° Por la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS, CON OCHENTA CENTAVOS (\$2.372.047,⁸⁰) Mcte., valor del capital insoluto, representado y contenida en la Factura No.10223, con fecha de emisión 19 de enero de 2018.

2° Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral 1° DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS, CON OCHENTA CENTAVOS (\$2.372.047,⁸⁰) Mcte., desde el 19 de Febrero de 2018, hasta la fecha en que se pague totalmente la anterior obligación, a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria, sin exceder el límite de la usura que indica el artículo 305 del C.P. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Factura No. 19566

1° Por la cantidad de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS, CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$12.857.196,⁷²) Mcte., valor del capital insoluto, representado y contenida en la Factura No.19566, con fecha de emisión 30 de diciembre de 2019.

2° Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral 1° DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS, CON SETENTA



Y DOS CENTAVOS (\$12.857.196,⁷²) Mcte., desde el 05 de Enero de 2020, hasta la fecha en que se pague totalmente la anterior obligación, a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria, sin exceder el límite de la usura que indica el artículo 305 del C.P. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Factura No. 19640

1° Por la cantidad de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS, CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$28.102.270,⁵¹) Mcte., valor del capital insoluto, representado y contenida en la Factura No.19640, con fecha de emisión 07 de enero de 2020.

2° Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral 1° VEINTIOCHO MILLONES CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS, CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$28.102.270,⁵¹) Mcte., desde el 13 de Enero de 2020, hasta la fecha en que se pague totalmente la anterior obligación, a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria, sin exceder el límite de la usura que indica el artículo 305 del C.P. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Factura No. 19698

1° Por la cantidad de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS, CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$28.169.326,⁵²) Mcte., valor del capital insoluto, representado y contenida en la Factura No.19698, con fecha de emisión 11 de enero de 2020.

2° Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral 1° VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS, CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$28.169.326,⁵²) Mcte., desde el 17 de Enero de 2020, hasta la fecha en que se pague totalmente la anterior obligación, a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria, sin exceder el límite de la usura que indica el artículo 305 del C.P. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Inversión NO amortizada entregada a la Estación de Servicios JRM.

1° Por la cantidad de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHENTA Y UN PESOS, CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$41.908.081,⁶¹) Mcte., valor del



capital insoluto, representado y contenida en el Acta de entrega y recibo de inversión de PRODAIN S.A. a Estación de Servicios JRM de fecha 24 de agosto de 2010 y Acta de entrega y recibo de inversión en imagen, pintura y certificación de PRODAIN S.A. a Estación de Servicios JRM de fecha 24 de agosto de 2010, PRODAIN S.A., hoy OCTANO DE COLOMBIA.

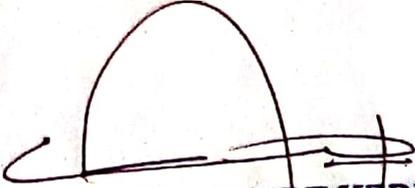
2° Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral 1° CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHENTA Y UN PESOS, CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$41.908.081,⁶¹) Mcte., desde la presentación de la demanda 05 de marzo de 2020, hasta la fecha en que se pague totalmente la anterior obligación, a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria, sin exceder el límite de la usura que indica el artículo 305 del C.P. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

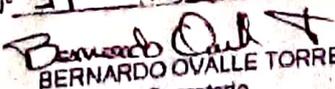
Notifíquese al extremo demandado en la forma y términos indicados en los artículos 291, 292 a 301 del C. G. del P. Tramítense por la cuerda del proceso ejecutivo de menor cuantía (primera instancia) haciéndole saber que cuenta con CINCO (5) días para pagar y CINCO (5) para contestar la demanda. Artículo 440 al 461 del C. G. del P., Ley 1564 de 2012.

Cuando concurra al proceso el señor FREDY ALEJANDRO ROMERO URREGO deberá allegar prueba de la defunción del causante JORGE ENRIQUE ROMERO MORENO, y registro civil de nacimiento que acredite el vínculo de parentesco con el causante.

Se reconoce al Dr. YESID ALDEMAR ALARCON COCA, como apoderado judicial del demandante, para los fines y en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE


PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por Apatación en estado N° <u>47</u>	hoy <u>02 JUL 2020</u>
 BERNARDO OVALLE TORRES Secretario	



Auto Interlocutorio Civil No.021

**DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Ubalá, Cundinamarca.- 101 JUL 2020

Presentada como ha sido en debida forma la anterior solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

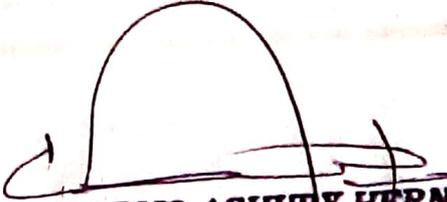
DECRETAR

1.- El embargo del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 160-29643 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, predio rural denominado "San Ignacio", ubicado en la vereda Sagrado Corazón del municipio de Ubalá.

2.- El embargo y retención de los dineros que posea el señor FREDY ALEJANDRO ROMERO URREGO, identificado con C.C. No. 1.079.033.338, en cuentas de ahorros, corrientes, CDT y CDAT del Banco Agrario de Colombia, Banco AV Villas S.A., Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco Popular S.A., y Bancolombia S.A. Por secretaria ofíciase a dichas entidades, haciéndole saber que las sumas retenidas deben ser puestas a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, a través del Banco Agrario de Colombia S.A., de esta localidad.

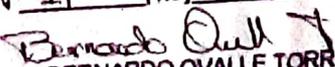
Límite de la medida DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$226.817.846,³²).

NOTIFIQUESE


PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 17, hoy 10 2 11 2020


BERNARDO OVALLE TORRES
Secretario

DIGITALIZADO

República de Colombia



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT 860.009.578-6



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL PROCESO

Jurisdicción: CIVIL
Grupo / Clase de proceso: EJECUTIVO
No. cuadernos: _____ Folios correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

MARIA DEL C. PRIETO _____
Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.

Dirección de notificación HAMBITA CUNDINA MALCA Teléfono: _____

Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.

Dirección de notificación _____ Teléfono: _____

Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.

Dirección de notificación _____ Teléfono: _____

APODERADO

Yesid LOPEZ DALMA 131.864
Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.

Dirección de notificación CALLE BARRA LOPEZ - OF. 107 Teléfono: 324694817 T.P.

DEMANDADO (S)

JUAN DE J. MARTINEZ 3.217.584
Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.

Dirección de notificación HAMBITA CUNDINA Teléfono: _____

Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.

Dirección de notificación _____ Teléfono: _____

Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.

Dirección de notificación _____ Teléfono: _____

Radicación Proceso
2583940890012020-00023

Firma Apoderado

DIRECCIÓN NACIONAL DE JUDICIALES
Av. Jimenez No. 8A-39 - Tels.: 341 3838 - 341 8530 - 341 4079
Bogotá, D.C. - Colombia



Auto Interlocutorio Civil No.015

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- 01 JUL 2020

Presentada como ha sido en legal forma la anterior demanda y toda vez que el título valor allegado (Letra de Cambio de fecha 01 de enero de 2019) reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del C. G. del P., el Juzgado libra ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA en favor de la señora MARIA DEL CARMEN PRIETO, a través de apoderado judicial, contra el señor JUAN DE JESUS MARTINEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1° Por la cantidad de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000,00) Mcte., valor del capital insoluto, representado y contenida en la Letra de Cambio, con fecha de creación 01 de enero de 2019.

2° Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral 1° SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000,00) Mcte., desde el 06 de Mayo de 2019, hasta la fecha en que se pague totalmente la anterior obligación, a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria, sin exceder el límite de la usura que indica el artículo 305 del C.P. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Notifíquese al extremo demandado en la forma y términos indicados en los artículos 291, 292 a 301 del C. G. del P. Tramítense por la cuerda del proceso ejecutivo de mínima cuantía (única instancia). Artículo 440 al 461 del C. G. del P., Ley 1564 de 2012.

Se reconoce al Dr. YESID LOPEZ DAZA, como endosatario en procuración de la señora MARIA DEL CARMEN PRIETO.

NOTIFÍQUESE


PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° <u>17</u> , hoy <u>01 JUL 2020</u>	
BERNARDO OVALLE TORRES Secretario	

Ejecutivo No.2020-00023/Dte: María del Carmen Prieto/Ddo.: Juan de Jesús Martínez.



Auto Interlocutorio Civil No.016

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- 01 JUL 2020

Presentada como ha sido en debida forma la anterior solicitud de conformidad con lo dispuesto en el articulo 599 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

DECRETAR

1.- El embargo del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 160-10329 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, predio rural denominado "La Península", ubicado en la vereda La Floresta de la Inspección de Mambita del municipio de Ubalá.

2.- El embargo del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 160-10332 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, predio rural denominado "El Paraíso", ubicado en la vereda La Floresta de la Inspección de Mambita del municipio de Ubalá

Predios de propiedad del demandado JUAN DE JESUS MARTINEZ, identificado con C.C. No. 3.217.584 de Ubalá. Por secretaria librese el oficio respectivo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá.

Límite de la medida CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000,00).

NOTIFÍQUESE


PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N°	17
hoy	02 JUL 2020
	
BERNARDO OVALLE TORRES Secretario	



DIGITALIZACION

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UBALA
CUNDINAMARCA

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
NIT 800.037.800-8
Calle 16 No. 6 – 66 piso 5 Bogotá D.C.
cobro.juridicoregbogota@bancoagrario.gov.co

APODERADA

LUISA MILENA GONZALEZ ROJAS
C.C. N° 52.516.700
T.P. N° 118.922
CARRERA 7 N° 17-01 OFIC 1025-1026 BOGOTA
TELF. 3004524825-7071191
gcycabogadosbogota@gmail.com

DEMANDADO

GARZON URREGO MARIA CRISTINA
C.C. N° 21039781
FINCA PUERTO DORADO VEREDA SANTA LUCIA
UBALA (CUND)

2583940890012020 - 0024



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- [01 JUL 2020

Presentada como ha sido en legal forma la anterior demanda y toda vez que el título valor allegado (Pagare No. 015366100009800) reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del C. G. del P., el Juzgado libra ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial, contra la señora MARIA CRISTINA GARZON URREGO, por las siguientes sumas de dinero:

1° Por la cantidad de SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$6.796.465,00) Mcte., valor del capital insoluto, representado y contenida en la obligación No. 725015360188785, con fecha de suscripción 11 de mayo de 2015.

2° Por la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$632.739,00) Mcte., correspondiente a intereses corrientes, adeudados desde el día 28 de Noviembre de 2018 hasta el 28 de Mayo de 2019, contenida en la obligación No. 725015360188785 y arrimada a la demanda.

3° Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral 1° SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$6.796.465,00) Mcte., desde el 29 de Mayo de 2019, hasta la fecha en que se pague totalmente la anterior obligación, a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria, sin exceder el límite de la usura que indica el artículo 305 del C.P. y de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Notifíquese al extremo demandado en la forma y términos indicados en los artículos 291, 292 a 301 del C. G. del P. Tramítese por la cuerda del proceso ejecutivo de mínima cuantía (única instancia) haciéndole saber que cuenta con CINCO (5) días para pagar y CINCO (5) para contestar la demanda. Artículo 440 al 461 del C. G. del P., Ley 1564 de 2012.

Se reconoce a la Dra. LUISA MILENA GONZALEZ ROJAS, como apoderada judicial del demandante, para los fines y en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ
JUEZ

Corte Superior de la Judicatura

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 17, hoy 10 2 JUL 2020
Bernardo Ovalle Torres
BERNARDO OVALLE TORRES
Secretario



Auto Interlocutorio Civil No.019

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- 01/11/2020

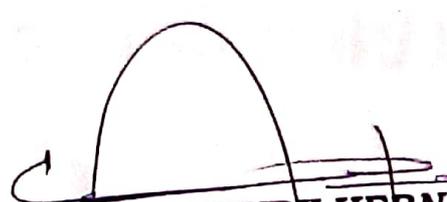
Presentada como ha sido en debida forma la anterior solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

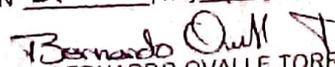
DECRETAR

El embargo y retención de los dineros que posea la señora MARIA CRISTINA GARZON URREGO, identificado con C.C. No. 21.039.781, en cuentas de ahorros, corrientes, CDT y CDAT del Banco Agrario de Colombia, Banco AV Villas S.A., Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco Popular S.A., y Bancolombia S.A. Por secretaria ofíciase a dichas entidades, haciéndole saber que las sumas retenidas deben ser puestas a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, a través del Banco Agrario de Colombia S.A., de esta localidad.

Límite de la medida TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$13.592.930,00).

NOTIFÍQUESE


PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° <u>57</u> , hoy <u>02/11/2020</u>
 BERNARDO OVALLE TORRES Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UBALA (CUNDINAMARCA)
Palacio Municipal de Ubalá/ 2do. Piso
Telefax: 8537005

CLASE DE PROCESO

AMPARO DE POBREZA

SOLICITANTE

MARIA LOURDES LINARES MARTINEZ

Recibido y Radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Ubalá, 12 de Marzo de 2020, radicado bajo el Tomo # 01, Folio # 00025 Rdo. # 2020-00025.

2583940890012020-00025

INFORME SECRETARIAL.-

Ubalá, Cundinamarca.- veintiséis (26) de Marzo de dos mil veinte (2020). En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

El Secretario,


BERNARDO OVALLE TORRES



Auto Sustanciación Civil No. 0141

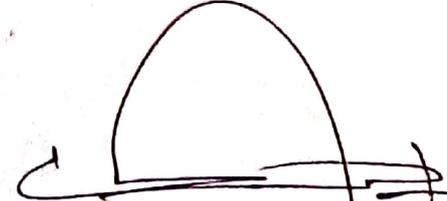
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

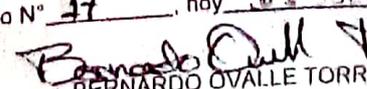
Ubalá, Cundinamarca.- 01 JUL 2020

Se concede el amparo de pobreza a favor de la señora MARIA LOURDES LINARES MARTINEZ, para lo cual se designa al Dr. RICHARD ARMANDO NUÑEZ RICO.

Téngase en cuenta que la amparada de pobreza no podrá ser condenado en gastos y costas, lo anterior de conformidad con el artículo 151, 152, 154 y s.s. del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° <u>17</u> , hoy <u>01 JUL 2020</u>	
 BERNARDO OVALLE TORRES Secretario	



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE UBALÁ (CUNDINAMARCA)

Palacio Municipal de Ubalá/ 2do. Piso

Telefax: 8537005

CLASE DE PROCESO

PERTENENCIA

DEMANDANTE

LUIS ANGEL SARMIENTO VELANDIA

Nombre

1º Apellido

2º Apellido

APODERADO

ORLANDO DE JESUS CRUZ RODAS

Nombre

1º Apellido

2º Apellido

DEMANDADO

HDOS. DETERMINADOS E INDETERMINADOS
OTROS.

Nombre

1º Apellido

2º Apellido

Recibido y Radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Ubalá, 26 de Marzo de 2019, radicado bajo el Tomo # 01, Folio # 00020, Rdo. # 2019-00020.

2583940890012019 – 00020



Gachetá, 14 de abril de 2020

Doctor

Pedro Guillermo Achury

Juez Promiscuo Municipal de Ubalá

E. S. D.

Ref: Proceso de pertenencia No. 2583940890012019-00020

Demandante: LUIS ANGEL SARMIENTO VELANDIA
Contra: HDOS. IND. CARLOS A. SARMIENTO Y OTROS.

Yo GILBERT ANDRÉS URREGO URREA, mayor de edad, con dirección de correspondencia en la carrera 4 No 5-11 municipio Gachetá departamento de Cundinamarca identificado con cedula de ciudadanía No 1023902175 de la ciudad de Bogotá DC, con matrícula profesional No. 25466-045963 CND, con número de celular 317 753 17 20, correo electrónico *urregoh2o@gmail.com* en mi calidad de perito designado dentro del proceso de referencia, y de acuerdo con los requerimientos hechos por el despacho y de acuerdo a la inspección ocular realizada el día 27 de marzo de 2020 donde se me solicita rendir peritazgo sobre el levantamiento topográfico y al respecto rindo el siguiente dictamen en los siguientes términos:

1. Identificación, dimensiones, linderos y extensión de los predios con folio de matrícula 160-51925 y 160-51926
2. Planos en formato visible de los predios objeto del proceso.
3. Verificar el área real en campo del levantamiento topográfico adjunto dentro de la demanda del proceso de pertenencia con el código de la referencia para descartar cualquier inconsistencia e incertidumbre en las medidas reales del terreno.
4. Me permito manifestar al juzgado y bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que mi opinión es independiente y corresponde a mi real saber y entender como perito. Con el fin de soportar en debida forma mi idoneidad y experiencia, en cumplimiento de lo normado por el código general del proceso Art 226.

Anexo:

- ✓ Experiencia: Se acredita certificación expedida por el Juzgado Promiscuo de Gachetá donde se ha realizado peritajes en procesos reivindicatorios posesorio y en deslinde y amojonamiento.

Att:

ANDRÉS URREGO
SIG ANDES COMPANY
TP 25466-045963 CND
C.C 1.023.902.175

ADD ORGANISMO JUDICIAL
17-04-2020
B.O.Y



INTRODUCCIÓN

El uso de aeronaves remotamente tripuladas (conocidas por su acrónimo en Colombia como ART), es en la actualidad una herramienta muy útil en muchos sectores de ingeniería, medio ambiente, geografía, geología y estudio de títulos que tiene que ver con LEGALIZACIÓN DE PREDIOS. La fotogrametría de rango cercano realizada desde una ART a baja altura mejora sustancialmente la precisión y los costes asociados a levantamientos en áreas de difícil acceso como lo son PREDIOS DE ALTA MONTAÑA y muy boscosos. Una Ortofotografía es una imagen de una zona de la superficie terrestre, en la que un alto porcentaje de los elementos presentan una escala homogénea, en teoría libre de errores y deformaciones, y aproximadamente con la misma validez de un plano cartográfico, en el aspecto de precisión.

A partir de la generación de un modelo de terreno y la fabricación de una ortofotografía como complemento a topografía en tierra, podemos evaluar las dinámicas que genera la actividad propia y la disposición en que se presentan el alindamiento entre vecinos propietarios y poseedores sobre una porción de terreno, así como también elementos externos que pueden tener relación a la hora de evaluar afectaciones y/o interacciones con la zona de influencia del área del proyecto.

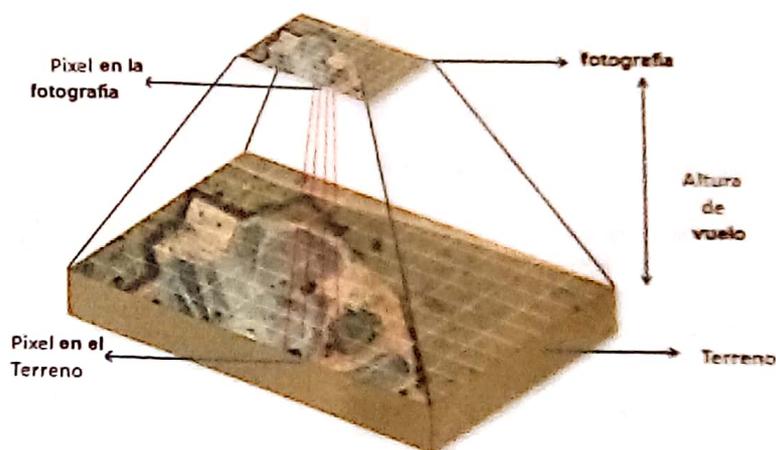


Imagen 1. Variables de la GSD

CONCEPTOS Y GENERALIDADES BÁSICAS

GENERACIÓN DE MODELOS DIGITALES DE SUPERFICIE (MDS)

Un modelo de elevación digital DEM es una representación visual y matemática de los valores de altura con respecto al nivel medio del mar (figura 1), que permite caracterizar las formas del relieve y los elementos u objetos presentes en el mismo.



Imagen 2. Modelo Digital de Elevación TanDEM-X del volcán del Teide en Tenerife (España). (Infoterra, 2015)



Los datos digitales más comunes de la forma de la superficie de la tierra son los modelos digitales de elevación (DEM) basados en celdas. Estos datos se utilizan como entrada para cuantificar las características de la superficie del suelo. (Resources, 2013)

Un DEM es una representación ráster de una superficie continua, que en general hace referencia a la superficie de la tierra. La precisión de estos datos se determina principalmente por la resolución (la distancia entre los puntos de muestra). Otros factores que afectan la precisión son el tipo de datos (entera o punto flotante) y el muestreo real de la superficie cuando se crea el DEM original. (Resources, 2013)

Los métodos para la generación de los Modelos Digitales de Elevación pueden dividirse en:

Métodos directos: Estos se obtienen a partir de mediciones que se realizan directamente sobre el terreno real, en los cuales podemos citar:

- La toma directa de datos por medio de levantamientos topográficos con estación total o con GPS.

- La digitalización de curvas de nivel y puntos de altura de la cartografía topográfica realizada mediante procesos convencionales de conversión automática (mediante escáner y vectorización) o manual (uso de tableta digitalizadora o en pantalla).

INFORME DE CAMPO

1. Diagnóstico predial: LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y FOTOGRAMÉTRICO

Empezamos por definir la resolución a la cual queremos generar nuestra ortofoto, y esta se define a partir de la GSD (Ground Sample Distance) la cual nos indica la distancia entre dos centros de píxeles consecutivos medidos en el suelo. Para el caso de los predios **SANTA LUCÍA Y SANTA TERESA** una GSD de 10 cm/píxel. Significa que un píxel en la imagen equivale a un cuadrado de 10 centímetros de lado en el suelo. Luego procedemos a ejecutar la misión de vuelo y tomar algunos puntos de control, también nos los pueden proporcionar de puntos locales. En la siguiente imagen se presenta el equipo receptor GPS L1 L2 y la aeronave utilizada



Imagen 3. ART DJI Mavic Pro < Receptor GPS L1 L2 _ Oregon Science

2. Amojonamiento y Alinderamiento

Se procedió a IDENTIFICAR con puntos de control las divisiones presentes dentro del predio DE MAYOR EXTENSIÓN, distancias rumbos de los lotes determinadas por la decisión concertada de los poseedores y cotejando los linderos descrito en las escrituras. El levantamiento, cotejo de la información y recolección de puntos de control se hizo en



presencia del señor juez, secretario del despacho, demandante el señor LUIS ÁNGEL SARMIENTO y testigos.

PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Para el Posproceso de la información se utilizó software especializado para la correlación de los datos obtenidos en campo y la generación de los productos cartográficos en formatos que puedan ser cargados a programas GIS como Arcgis, Autocad y QGIS.

1. Levantamiento Topográfico



Imagen 4. Modelo Topográfico del terreno predios SANTA LUCÍA Y SANTA TERESA

2. Levantamiento Fotogramétrico

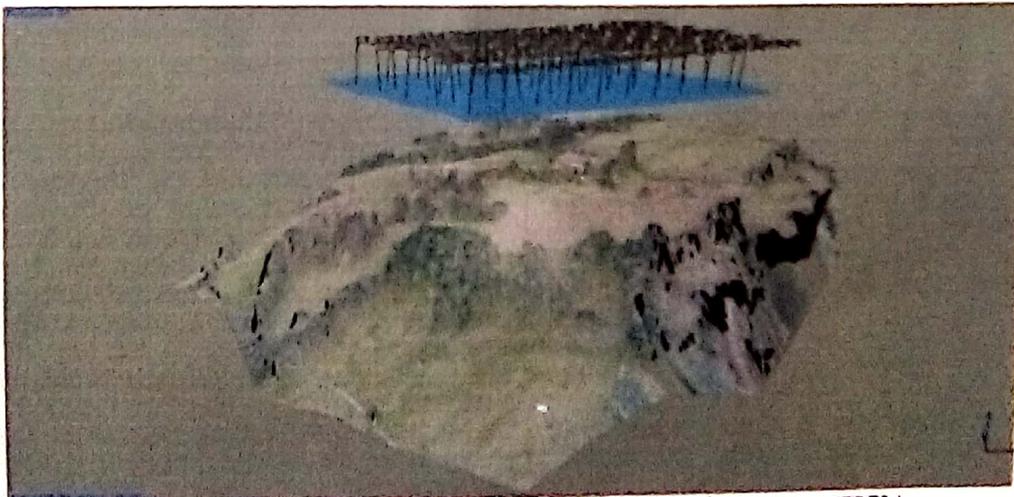


Imagen 5. Modelo fotogramétrico predios SANTA LUCÍA Y SANTA TERESA

Se hace necesario la geolocalización, y teledetección a partir de Levantamiento fotogramétrico GSD 10 cm/pixel para localización con drone RPA (Remotely Piloted Aircraft) identificando puntos de control de elevación y además cruzando las capas catastrales y de la zona.

Ubicación del Inmueble; Los predios se denominan: SANTA LUCÍA con matrícula Inmobiliaria 160-51925 y un área de 20 Fanegadas _ 12 Hectáreas 8.000 m²; y SANTA TERESA con matrícula Inmobiliaria 160-51926 y un área de 104 Fanegadas _ 66 Hectáreas 9.000 m² respectivamente que pretende en la presente pertenencia el LUIS ANGEL SARMIENTO VELANDIA está ubicado en la vereda BETANIA del municipio de Ubalá.



DESCRIPCION DE LINDEROS

Según mapa adjunto producto del levantamiento topográfico y fotogramétrico realizado en campo se presenta el alinderamiento de los siguientes predios.

ALINDERAMIENTO Predio SANTALUCÍA_SANTATERESA

Área del predio: 79 Hectáreas 7.000 m²

Matriculas Inmobiliarias vinculadas: 160-51925, 160-51926 respectivamente

Cédula catastral: 258390006000000040144000000000

Partiendo del punto PC01 en sentido noroccidente al punto PC02 en distancia de 180,66 metros; luego del punto PC02 en sentido norte al punto PC03 en distancia de 190,01 metros colindando este recorrido con el Camino vecinal; luego del punto PC03 en sentido oriente al punto PC04 en distancia de 397,57 metros; luego del punto PC04 en sentido nororiental al punto PC05 en distancia de 361,66 metros; luego del punto PC05 en sentido nororiental al punto PC06 en distancia de 544,79 metros; luego del punto PC06 en sentido nororiental al punto PC07 en distancia de 552,13 metros; luego del punto PC07 en sentido nororiental al punto PC08 en distancia de 238,22 metros, colindando todo este recorrido con cuerpo de agua y terrenos del señor Antonio Bejarano; luego del punto PC08 en sentido suroriental al punto PC09 en distancia de 402,09 metros; luego del punto PC09 en sentido suroriental al punto PC10 en distancia de 275,54 metros, colindando este recorrido con el señor Carlos Rodríguez Huertas; luego del punto PC10 en sentido suroccidente al punto PC11 en distancia de 462,84 metros; luego del punto PC11 en sentido suroccidente al punto PC12 en distancia de 390,12 metros; luego del punto PC12 en sentido suroccidente al punto PC13 en distancia de 524,39 metros; luego del punto PC13 en sentido suroccidente al punto PC14 en distancia de 484,87 metros, colindando todo este recorrido con el señor Edgar Rodríguez; luego del punto PC14 en sentido occidental al punto PC15 en distancia de 297,11 metros colindando con los señores Numael Bejarano y la Sucesión de José María Jiménez; luego del punto PC15 en sentido suroccidente al punto PC01, punto de partida y encierra, en distancia de 204,16 metros colindando con la sucesión de José María Jiménez.

Predio El Diamante

Área catastral del predio: 11 Ha + 4.000 m²

Partiendo del punto PC01 en sentido noroccidente al punto PC02 en distancia de 180,66 metros; luego del punto PC02 en sentido norte al punto PC03 en distancia de 190,01 metros colindando este recorrido con el Camino vecinal; luego del punto PC03 en sentido suroccidente al punto PC22 en distancia de 483,13 metros colindando con el cuerpo de agua (quebrada); luego del punto PC22 en sentido suroriental al punto PC21 en distancia de 319,09 metros colindando con el eje del cauce del Río Chivor; luego del punto PC21 en sentido noroccidente al punto PC01, punto de partida y encierra, en distancia de 286,49 metros colindando con copropiedad Acosta Morera.

Respuesta al requerimiento del despacho del Juzgado

De acuerdo a la inspección ocular realizada el 27 de marzo de 2020, planos topográficos que reposan en el expediente y que fueron visualizados en campo y según el recorrido hecho por las partes (juez, demandantes y peritaje) y confrontándolo con el área inventariada en catastro y con el levantamiento topográfico adjunto y/o actualizado podemos establecer los siguientes hallazgos:

1. A través de un análisis cartográfico en el cual se analizaron los polígonos catastrales inmersos dentro de los polígonos de los predios objeto de la presente demanda se identificaron las siguientes cédulas catastrales vinculadas a estos predios:

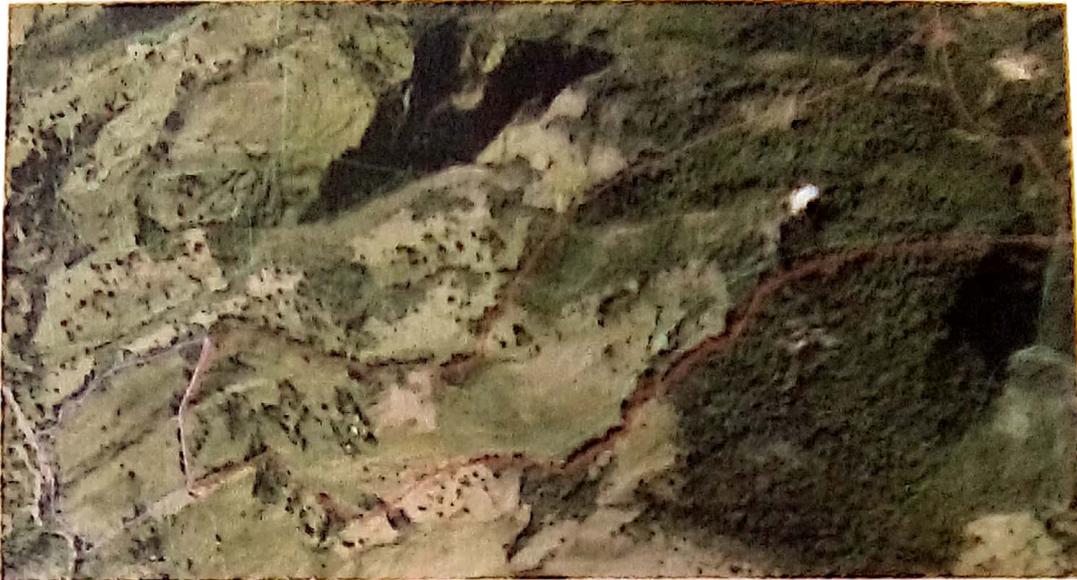


Imagen 6. Cédulas catastrales vinculadas.

La cédula catastral correspondiente al número **258390006000000040144000000000** es consistente con el espectro espacial donde se ubica el predio objeto de estudio, pero se aclara que su cálculo de poligonal cerrada, **difiere** del área real que primero fue objeto de levantamiento topográfico por parte de la parte demandante, y luego objeto del presente estudio para el informe pericial.

2. El método científico realizado en este peritaje arroja un área total calculada de **797.000 m² (79 Ha 7.000 m²)** donde se encuentran inmersos el predio SANTA LUCÍA con matrícula inmobiliaria 160-51925 con un área calculada de **20 Fanegadas _ 12 Hectáreas 8.000 m²** y el predio SANTA TERESA con matrícula inmobiliaria 160-51926 y un área de **104 Fanegadas _ 66 Hectáreas 9.000 m²** objetos de la inspección ocular.
3. Se confirma que el área real del predio englobado **SANTALUCÍA_SANTATERESA** en posesión del demandante LUIS ANGEL SARMIENTO es de **797.000 m² (79 Ha 7.000 m²)**. En el mapa simbolizado con el color ROJO.
4. Se confirma que el predio denominado **EL DIAMANTE**, simbolizado en el mapa de color diferente no hace parte de la cédula catastral relacionada anteriormente y también se encuentra por fuera del polígono y área del predio objeto del presente estudio. Actualmente está inventariado con un área catastral de 11 Ha + 4.000 m²; pero no es técnicamente certificable por el siguiente estudio ya que cuenta con matrícula inmobiliaria y cedula catastral independientes. En el mapa simbolizado con el color morado.
5. Los predios SANTA LUCÍA Y SANTA TERESA están en posesión del señor LUIS ANGEL SARMIENTO, es un lote de terreno de pendiente que aumenta exponencialmente conforme se accede a la casa y en dirección hacia el cerro, la mayoría de su extensión es pradera con pasto kikuyo destinada a la crianza de ganado vacuno, específicamente, novillos de engorde y vacas de ordeño; hacia el cerro cuenta con bosque andino nativo de la región del Guavio del cual discurren cuerpos de agua naturales y de allí nace una quebrada que aguas abajo es el lindero con el vecino Antonio Bejarano. El predio con forma de polígono irregular cuenta con una casa construida en mampostería estructural, ladrillo, vigas de amarre; la cubierta se compone de techo en fibrocemento (eternit) que cuenta con 4 habitaciones cocina y baño, también se observan unas obras complementarias como enramada donde está un fogón y otra tipo corral para el almacenamiento de insumos y resguardo de especies menores. Está cercado con poste de madera y alambre de púa con acceso directo a la vía carreteral que conduce de la vereda de Laguna Azul.



6. La diligencia del levantamiento topográfico se hace el día miércoles 6 de noviembre a las 09:00 am, en compañía del señor juez, secretario, demandantes y testigos

El presente dictamen se firma a los catorce (14) días del mes de abril del 2020 y se radica posterior.

Gracias por la atención prestada.

Att:

ANDRÉS URREGO
SIG ANDES COMPANY
TP 25466-045963 CND
C.C 1.023.902.175

Dirección de correspondencia en la carrera 4 No 5-11 municipio Gachetá departamento de Cundinamarca.

Numero de celular 317 753 17 20.

Correo electrónico Urregoh2o@gmail.com

INFORME SECRETARIAL.-

Ubalá, Cundinamarca.- 01 JUL 2020 En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

El Secretario,


BERNARDO OVALLE TORRES



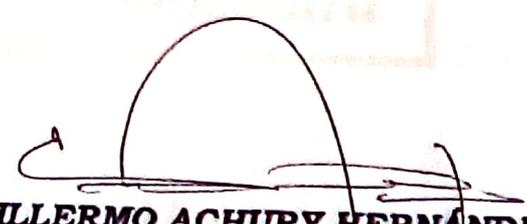
Auto Sustanciación Civil No. 0150

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- 01 JUL 2020

Del dictamen pericial presentado por el auxiliar de la justicia, córrase traslado a las partes por diez (10) días, de conformidad con el artículo 231 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE


PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado N° 7, hoy 11/07/2020


BERNARDO OVALLE TORRES
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE UBALÁ (CUNDENAMARCA)
Palacio Municipal de Ubalá/ 2do. Piso
Telefax: 8537005

CLASE DE PROCESO

PERTENENCIA

DEMANDANTE

MARIA NELSY URREGO RODRIGUEZ Y OTROS.

Nombre

1º Apellido

2º Apellido

APODERADO

JOSE IGNACIO GOMEZ DIAZ

Nombre

1º Apellido

2º Apellido

DEMANDADO

PASTOR AGUILERA CARDENAS y ERISCINDA
ACOSTA DE AGUILERA y Las Personas
Indeterminadas

Nombre

1º Apellido

2º Apellido

Recibido y Radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Ubalá, 28 de Septiembre de 2018, radicado bajo el Tomo # 01, Folio # 00080, Rdo. # 2018-00080.

2583940890012018 – 00080



Gachetá, 17 de abril de 2020

Doctor
Pedro Guillermo Achury
Juez Promiscuo Municipal de Ubalá
E. S. D.

Ref: Proceso de pertenencia No. 2583940890012019-00080

Demandante: MARIA NELSY URREGO RODRIGUEZ Y OTROS.
Contra: PASTOR AGUILERA CARDENAS Y ERISCINDA ACOSTA DE AGUILERA Y Las personas Indeterminadas.

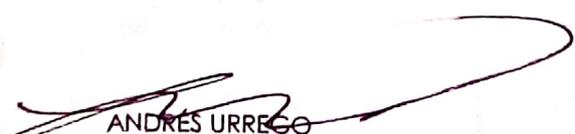
Yo GILBERT ANDRÉS URREGO URREA, mayor de edad, con dirección de correspondencia en la carrera 4 No 5-11 municipio Gachetá departamento de Cundinamarca identificado con cedula de ciudadanía No 1023902175 de la ciudad de Bogotá DC, con matrícula profesional No. 25466-045963 CND, con número de celular 317 753 17 20, correo electrónico urregoh2o@gmail.com en mi calidad de perito designado dentro del proceso de referencia, y de acuerdo con los requerimientos hechos por el despacho y de acuerdo a la inspección ocular realizada el día 17 Febrero de 2020 donde se me solicita rendir peritazgo sobre el levantamiento topográfico y al respecto rindo el siguiente dictamen en los siguiente términos:

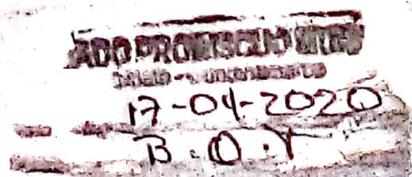
1. Identificación, dimensiones, linderos y extensión del predio con folio de matrícula 160-9030
2. Planos en formato visible de los predios objeto del proceso.
3. Verificar el área real en campo del levantamiento topográfico adjunto dentro de la demanda del proceso de pertenencia con el código de la referencia para descartar cualquier inconsistencia e incertidumbre en las medidas reales del terreno.
4. Me permito manifestar al juzgado y bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que mi opinión es independiente y corresponde a mi real saber y entender como perito. Con el fin de soportar en debida forma mi idoneidad y experiencia, en cumplimiento de lo normado por el código general del proceso Art 226.

Anexo:

- ✓ Experiencia: Se acredita certificación expedida por el Juzgado Promiscuo de Gachetá donde se ha realizado peritajes en procesos reivindicatorios posesorio y en deslinde y amojonamiento.

Att:


ANDRÉS URREGO
SIG ANDES COMPANY
TP 25466-045963 CND
C.C 1.023.902.175





INTRODUCCIÓN

El uso de aeronaves remotamente tripuladas (conocidas por su acrónimo en Colombia como ART), es en la actualidad una herramienta muy útil en muchos sectores de ingeniería, medio ambiente, geografía, geología y estudio de títulos que tiene que ver con LEGALIZACIÓN DE PREDIOS. La fotogrametría de rango cercano realizada desde una ART a baja altura mejora sustancialmente la precisión y los costes asociados a levantamientos en áreas de difícil acceso como lo son PREDIOS DE ALTA MONTAÑA y muy boscosos. Una Ortofotografía es una imagen de una zona de la superficie terrestre, en la que un alto porcentaje de los elementos presentan una escala homogénea, en teoría libre de errores y deformaciones, y aproximadamente con la misma validez de un plano cartográfico, en el aspecto de precisión.

A partir de la generación de un modelo de terreno y la fabricación de una ortofotografía como complemento a topografía en tierra, podemos evaluar las dinámicas que genera la actividad propia y la disposición en que se presentan el alinderamiento entre vecinos propietarios y poseedores sobre una porción de terreno, así como también elementos externos que pueden tener relación a la hora de evaluar afectaciones y/o interacciones con la zona de influencia del área del proyecto.

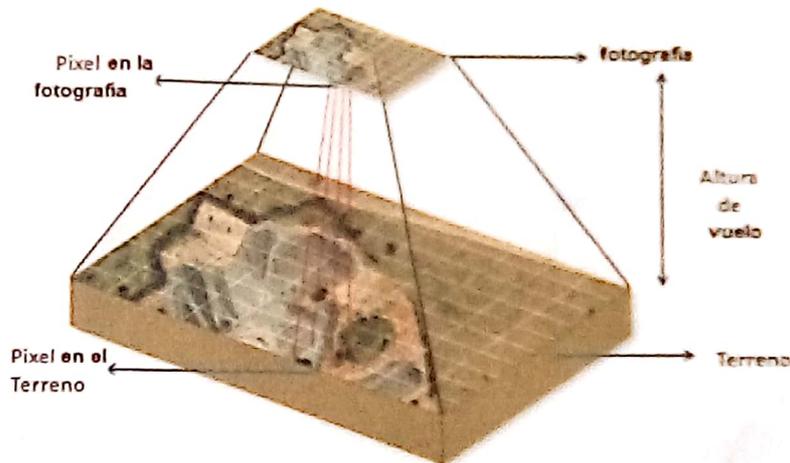


Imagen 1. Variables de la GSD

CONCEPTOS Y GENERALIDADES BÁSICAS

GENERACIÓN DE MODELOS DIGITALES DE SUPERFICIE (MDS)

Un modelo de elevación digital DEM es una representación visual y matemática de los valores de altura con respecto al nivel medio del mar (figura 1), que permite caracterizar las formas del relieve y los elementos u objetos presentes en el mismo.

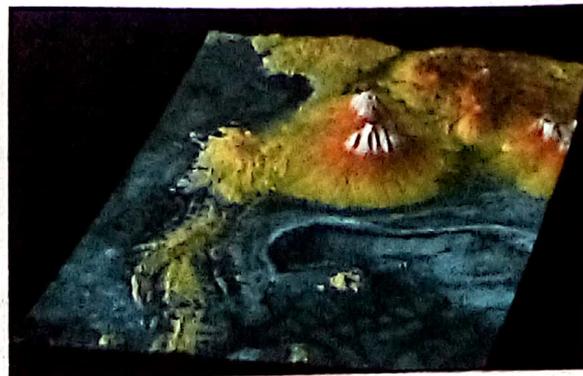


Imagen 2. Modelo Digital de Elevación TanDEM-X del volcán del Teide en Tenerife (España). (Infoterra, 2015)



Los datos digitales más comunes de la forma de la superficie de la tierra son los modelos digitales de elevación (DEM) basados en celdas. Estos datos se utilizan como entrada para cuantificar las características de la superficie del suelo. (Resources, 2013)

Un DEM es una representación ráster de una superficie continua, que en general hace referencia a la superficie de la tierra. La precisión de estos datos se determina principalmente por la resolución (la distancia entre los puntos de muestra). Otros factores que afectan la precisión son el tipo de datos (entero o punto flotante) y el muestreo real de la superficie cuando se crea el DEM original. (Resources, 2013)

Los métodos para la generación de los Modelos Digitales de Elevación pueden dividirse en:

Métodos directos: Estos se obtienen a partir de mediciones que se realizan directamente sobre el terreno real, en los cuales podemos citar:

- La toma directa de datos por medio de levantamientos topográficos con estación total o con GPS.

- La digitalización de curvas de nivel y puntos de altura de la cartografía topográfica realizada mediante procesos convencionales de conversión automática (mediante escáner y vectorización) o manual (uso de tableta digitalizadora o en pantalla).

INFORME DE CAMPO

1. Diagnóstico predial: LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y FOTOGRAMÉTRICO

Empezamos por definir la resolución a la cual queremos generar nuestra ortofoto, y esta se define a partir de la GSD (Ground Sample Distance) la cual nos indica la distancia entre dos centros de píxeles consecutivos medidos en el suelo. Para el caso del predio **EL CAMBULAR** con una GSD de 5 cm/píxel. Significa que un píxel en la imagen equivale a un cuadrado de 5 centímetros de lado en el suelo. Luego procedemos a ejecutar la misión de vuelo y tomar algunos puntos de control, también nos los pueden proporcionar de puntos locales. En la siguiente imagen se presenta el equipo receptor GPS L1 L2 y la aeronave utilizada



Imagen 3. ART DJI Mavic Pro < Receptor GPS L1 L2 _ Oregon Science

2. Amojonamiento y Alinderamiento

Se procedió a IDENTIFICAR con puntos de control las divisiones presentes dentro del predio DE MAYOR EXTENSIÓN, distancias rumbos de los lotes determinados por la decisión concertada de los poseedores y cotejando los linderos descrito en las escrituras. El levantamiento, cotejo de la información y recolección de puntos de control se hizo en presencia del señor juez, secretario del despacho, demandante la señora MARIA NELSY ROGRIGUEZ Y OTROS y testigos.

PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Para el Posproceso de la Información se utilizó software especializado para la correlación de los datos obtenidos en campo y la generación de los productos cartográficos en formatos que puedan ser cargados a programas GIS como Arcgis, Autocad y QGIS.

1. Levantamiento Topográfico

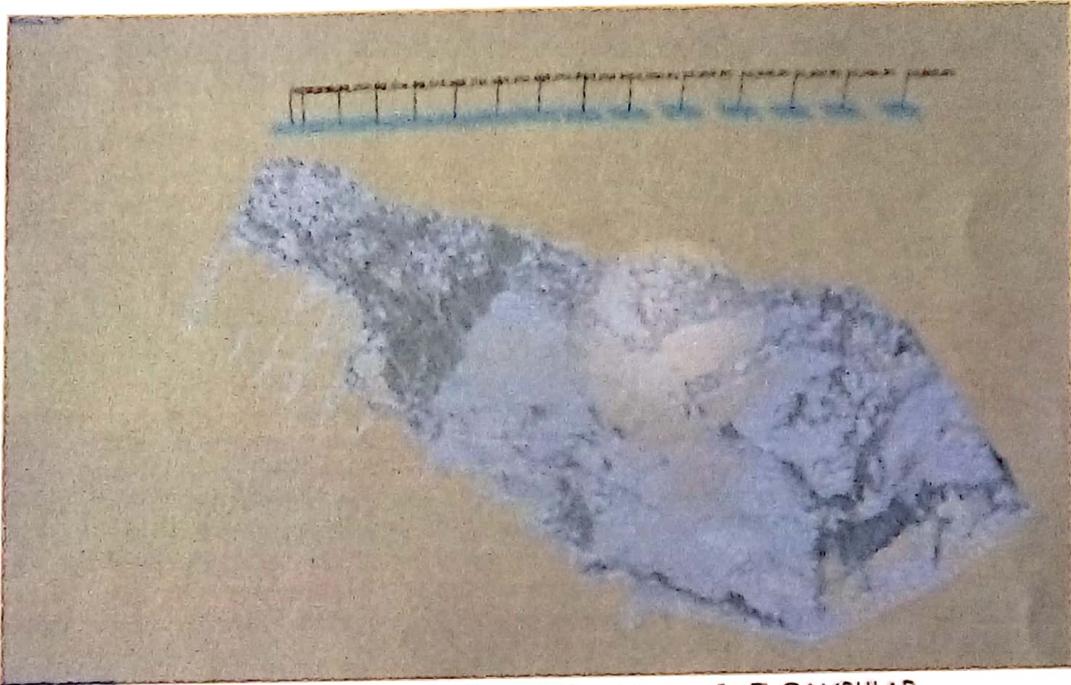


Imagen 4. Modelo Topográfico del terreno predio EL CAMBULAR

2. Levantamiento Fotogramétrico



Imagen 5. Modelo fotogramétrico predio EL CAMBULAR

Se hace necesario la geolocalización, y teledetección a partir de Levantamiento fotogramétrico GSD 5 cm/pixel para localización con drone RPA (Remotely Piloted Aircraft)



identificando puntos de control de elevación y además cruzando las copas catastrales y de la zona.

Ubicación del Inmueble: el predio se denomina: EL CAMBULAR con matrícula inmobiliaria 160-9030 y un área de 5 Hectáreas 8.848,48 m²; que pretende en la presente pertenencia la señora MARIA NELSY URREGO RODRIGUEZ Y OTROS está ubicado en la vereda de SAN ISIDRO del municipio de Ubalá.

DESCRIPCION DE LINDEROS

Según mapa adjunto producto del levantamiento topográfico y fotogramétrico realizado en campo se presenta el alinderamiento de los siguientes predios.

ALINDERAMIENTO Predio EL CAMBULAR

Área del predio: 5 Hectáreas 8.848,48 m²

Matrícula Inmobiliaria vinculada: 160-9030

Cédula catastral: 258390008000000020001000000000

Partiendo del punto PC01 en sentido noroccidente al punto PC02 en distancia de 250,06 metros colindando con la señora Bárbara León Herrera y el señor Benjamín González; luego del punto PC02 en sentido noroccidente al punto PC03 en distancia de 181,10 metros colindando el señor Marco Antonio Huertas y el señor Juan de La Cruz Aguilera; luego del punto PC03 en sentido noroccidente al punto PC04 en distancia de 64,31 metros colindando con el señor José Rodolfo Acosta; luego del punto PC04 en sentido suroccidente al punto PC05 en distancia de 256,46 metros colindando con la vía hacia el municipio de Ubalá; luego del punto PC05 en sentido suroriente al punto PC06 en distancia de 140,06 metros colindando con el señor Juan Crisóstomo Linares; luego del punto PC06 en sentido suroriente al punto PC01; punto de partida y encierra, en distancia de 252,70 metros colindando con el señor Juan Crisóstomo Linares y el señor Sebastián Andrés Linares.

Respuesta al requerimiento del despacho del Juzgado

De acuerdo a la inspección ocular realizada el 13 de febrero de 2020, planos topográficos que reposan en el expediente y que fueron visualizados en campo y según el recorrido hecho por las partes (juez, demandantes y peritaje) y confrontándolo con el área inventariada en catastro y con el levantamiento topográfico adjunto y/o actualizado podemos establecer los siguientes hallazgos:

1. A través de un análisis cartográfico en el cual se analizaron los polígonos catastrales inmersos dentro de los polígonos de los predios objeto de la presente demanda se identificaron las siguientes cédulas catastrales vinculadas a estos predios:





Imagen 6. Cédulas catastrales vinculadas.

La cédula catastral correspondiente al número **258390008000000020001000000000** es consistente con el espectro espacial donde se ubica el predio objeto de estudio, pero se aclara que su cálculo de poligonal cerrada, **difiere** del área real que primero fue objeto de levantamiento topográfico por parte de la parte demandante, y luego objeto del presente estudio para el informe pericial.

2. El método científico realizado en este peritaje arroja un área total calculada del predio de **5 Hectáreas 8.848,48 m²** donde se encuentra Inmerso, el predio EL CAMBULAR con matrícula inmobiliaria 160-9030 con un área calculada de **5 Hectáreas 8.848,48 m²** objeto de la inspección ocular.
3. Se confirma que el área real del predio englobado **EL CAMBULAR** en posesión del demandante MARIA NELSY URREGO RODRIGUEZ Y OTROS es de **5 Hectáreas 8.848,48 m²**. En el mapa simbolizado con el color ROJO.
4. El predio EL CAMBULAR está en posesión de la señora MARIA NELSY URREGO RODRIGUEZ Y OTROS, es un lote de terreno de pendiente que aumenta exponencialmente conforme se accede a la casa y en dirección hacia el cerro, la mayoría de su extensión es pradera con pasto destinada a la crianza de ganado vacuno, específicamente, novillos de engorde y vacas de ordeño; hacia el cerro colinda con la vía pavimentada que conduce del casco urbano de Ubalá a Gachetá cuenta con bosque andino nativo de la región del Guavio del cual discurren cuerpos de agua naturales y de allí nace una quebrada que aguas abajo es el lindero con el vecino Benjamín González. El predio con forma de polígono irregular cuenta con acceso vehicular a una casa construida en mampostería estructural, ladrillo, vigas de amarre; la cubierta se compone de techo en fibrocemento (etemit) que cuenta con 3 habitaciones cocina y baño. Está cercado con poste de madera y alambre de púa con acceso directo a la vía carreteral que conduce de la vereda de San Isidro.
5. La diligencia del levantamiento topográfico se hace el día miércoles 13 de febrero de 2020 a las 02:00 pm, en compañía del señor juez, secretario, demandantes y testigos

El presente dictamen se firma a los catorce (17) días del mes de abril del 2020 y se radica posterior.

Gracias por la atención prestada.

Att:

ANDRÉS URREGO
SIG ANDES COMPANY
TP 25466-045963 CND
C.C 1.023.902.175

Dirección de correspondencia en la carrera 4 No 5-11 municipio Gachetá departamento de Cundinamarca.

Numero de celular 317 753 17 20,

Correo electrónico Urregoh2o@gmail.com

PROYECTO TERRITORIAL
 ADMINISTRACIÓN DE
 PUEBLO DE CAMARILAN
 Elaborado por:
 Laboratorio Topográfico
 del Instituto de Topografía



Comunicaciones
 PUEBLO MEDIO
 PUEBLO CAMARILAN

Identificación de puntos

NUMEROS DE CONTROL
 PUEBLO MEDIO
 PUEBLO CAMARILAN
 MONUMENTOS PERMANENTES
 MONUMENTOS TRANSITORIOS
 AÑO DE COLONIA
 PUEBLO DE CAMARILAN
 ANOS DE FUNDACION
 PUEBLO DE CAMARILAN
 ANOS DE FUNDACION



PROYECTO TERRITORIAL
 ADMINISTRACIÓN DE
 PUEBLO DE CAMARILAN
 Elaborado por:
 Laboratorio Topográfico
 del Instituto de Topografía

COORDENADAS MAGNA			
PC CONTROL	X ESTE	Y NORTE	
P01	1059107.1058	1015522.9923	
P02	1059075.9254	1015758.0832	
P03	1059021.8424	1015929.4072	
P04	1058986.4680	1015982.1891	
P05	1058920.0852	1015788.2641	
P06	1058932.9327	1015705.2918	



1059150

1059150

1059150

1015700

1015700

1015700

1015700

1015700

1015700



PROYECTO TÉCNICO
CONSERVACIÓN DEL BOSQUE
PRIMARIO EN CAMACILLA
MUNICIPIO DE ARICA
DEPARTAMENTO DE PUNTA ARENAL
COLOMBIA
LÍNEA DE BASE
LÍNEA DE FONDO
LÍNEA DE SUPERFICIE
LÍNEA DE CUBIERTA
LÍNEA DE SUELO
LÍNEA DE VEGETACIÓN
LÍNEA DE AGUAS
LÍNEA DE CALIENTE
LÍNEA DE HUMEDAD
LÍNEA DE NUBES
LÍNEA DE NIEVE
LÍNEA DE GRANIZO
LÍNEA DE GEL
LÍNEA DE VIENTO
LÍNEA DE POLVO
LÍNEA DE TIERRA
LÍNEA DE ROCA
LÍNEA DE ÁRBOL
LÍNEA DE ARBUSTO
LÍNEA DE HERBOSA
LÍNEA DE CEREAL
LÍNEA DE LEGUMINOSA
LÍNEA DE TUBER
LÍNEA DE SEMBRADO
LÍNEA DE SIEMBRA
LÍNEA DE PLANTACIÓN
LÍNEA DE REPLANTACIÓN
LÍNEA DE PULVERIZACIÓN
LÍNEA DE RIEGO
LÍNEA DE DRENAJE
LÍNEA DE ALBERGUE
LÍNEA DE MANTENIMIENTO
LÍNEA DE REPARACIÓN
LÍNEA DE SUSTITUCIÓN
LÍNEA DE REEMPLAZO
LÍNEA DE RECONSTRUCCIÓN
LÍNEA DE REFORMA
LÍNEA DE REVISIÓN
LÍNEA DE REAJUSTE
LÍNEA DE RECORREO
LÍNEA DE REVISIÓN
LÍNEA DE REAJUSTE
LÍNEA DE RECORREO

PROYECTO TÉCNICO
CONSERVACIÓN DEL BOSQUE
PRIMARIO EN CAMACILLA
MUNICIPIO DE ARICA
DEPARTAMENTO DE PUNTA ARENAL
COLOMBIA

PROYECTO TÉCNICO
CONSERVACIÓN DEL BOSQUE
PRIMARIO EN CAMACILLA
MUNICIPIO DE ARICA
DEPARTAMENTO DE PUNTA ARENAL
COLOMBIA

PROYECTO TÉCNICO
CONSERVACIÓN DEL BOSQUE
PRIMARIO EN CAMACILLA
MUNICIPIO DE ARICA
DEPARTAMENTO DE PUNTA ARENAL
COLOMBIA

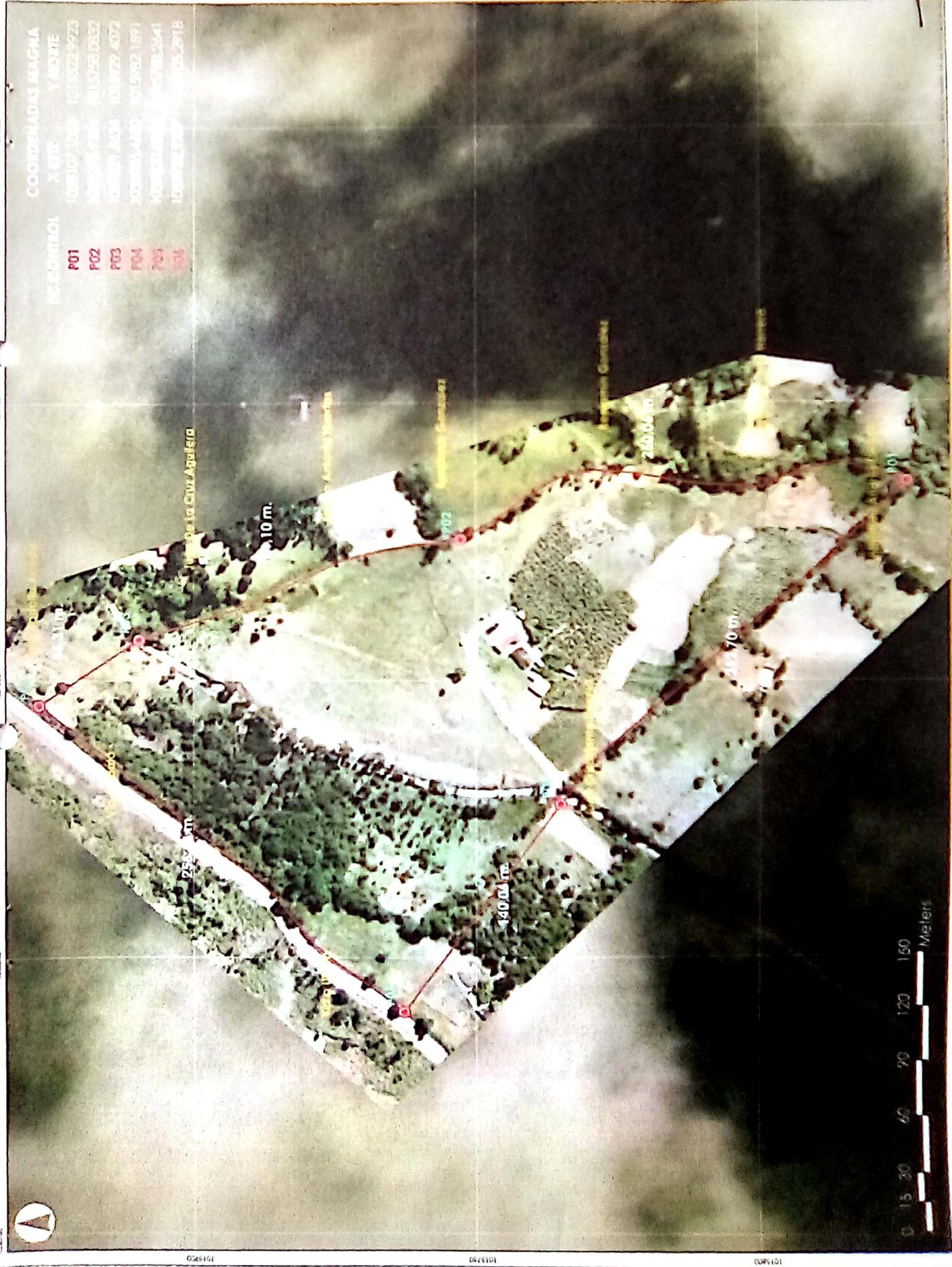
PROYECTO TÉCNICO
CONSERVACIÓN DEL BOSQUE
PRIMARIO EN CAMACILLA
MUNICIPIO DE ARICA
DEPARTAMENTO DE PUNTA ARENAL
COLOMBIA

PROYECTO TÉCNICO
CONSERVACIÓN DEL BOSQUE
PRIMARIO EN CAMACILLA
MUNICIPIO DE ARICA
DEPARTAMENTO DE PUNTA ARENAL
COLOMBIA

PROYECTO TÉCNICO
CONSERVACIÓN DEL BOSQUE
PRIMARIO EN CAMACILLA
MUNICIPIO DE ARICA
DEPARTAMENTO DE PUNTA ARENAL
COLOMBIA

PROYECTO TÉCNICO
CONSERVACIÓN DEL BOSQUE
PRIMARIO EN CAMACILLA
MUNICIPIO DE ARICA
DEPARTAMENTO DE PUNTA ARENAL
COLOMBIA

COORDENADAS MAGNA
X EYE Y NORTE
P01 1089107.1269 1578522.9923
P02 1089107.1269 1578522.9923
P03 1089107.1269 1578522.9923
P04 1089107.1269 1578522.9923
P05 1089107.1269 1578522.9923
P06 1089107.1269 1578522.9923



INFORME SECRETARIAL.-

Ubalá, Cundinamarca.- 01 JUL 2020 En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

El Secretario,

Bernardo Ovalle Torres
BERNARDO OVALLE TORRES



Auto Sustanciación Civil No. 0153

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- 01 JUL 2020

Del dictamen pericial presentado por el auxiliar de la justicia, córrase traslado a las partes por diez (10) días, de conformidad con el artículo 231 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

Pedro Guillermo Achury Hernández
PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 17 hoy 02 JUL 2020

Bernardo Ovalle Torres
BERNARDO OVALLE TORRES
Secretario



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE UBALA (CUNDINAMARCA)

Palacio Municipal de Ubalá/ 2do. Piso

Telefax: 8537005

CLASE DE PROCESO

PERTENENCIA

DEMANDANTE

LUIS ALBERTO GONZALEZ GARZON

Nombre

1º Apellido

2º Apellido

APODERADO

JOSE IGNACIO GOMEZ DIAZ

Nombre

1º Apellido

2º Apellido

DEMANDADA

PROCESO GONZALEZ, JOSE MOISES AGUILERA
ALFONSO, MATIAS URREGO AGUILERA y las
PERSONAS INDETERMINADAS.

Nombre

1º Apellido

2º Apellido

Recibido y Radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Ubalá, 17 de Mayo de 2018, radicado bajo el Tomo # 01, Folio # 00031, Rdo. # 2018-00031.

2583940890012018 – 00031



Gachetá, 17 de abril de 2020

Doctor
Pedro Guillermo Achury
Juez Promiscuo Municipal de Ubalá
E. S. D.

Ref: Proceso de pertenencia No. 2583940890012018-00031

Demandante: LUIS ALBERTO GONZALEZ GARZON.
Contra: PROCESO GONZALEZ, JOSE MOISES AGUILERA ALFONSO, MATIAS URREGO AGUILERA
Y las PERSONAS INDETERMINADAS.

Yo GILBERT ANDRÉS URREGO URREA, mayor de edad, con dirección de correspondencia en la carrera 4 No 5-11 municipio Gachetá departamento de Cundinamarca identificado con cedula de ciudadanía No 1023902175 de la ciudad de Bogotá DC, con matrícula profesional No. 25466-045963 CND, con número de celular 317 753 17 20, correo electrónico urregoh2o@gmail.com en mi calidad de perito designado dentro del proceso de referencia, y de acuerdo con los requerimientos hechos por el despacho y de acuerdo a la inspección ocular realizada el día 21 de febrero de 2020 donde se me solicita rendir peritaje sobre el levantamiento topográfico y al respecto rindo el siguiente dictamen en los siguiente términos:

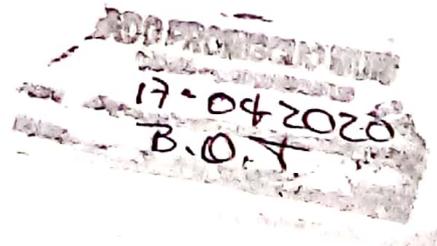
1. Identificación, dimensiones, linderos y extensión de los predios con folio de matrícula 160-2624 y 160-32987.
2. Planos en formato visible de los predios objeto del proceso.
3. Verificar el área real en campo del levantamiento topográfico adjunto dentro de la demanda del proceso de pertenencia con el código de la referencia para descartar cualquier inconsistencia e incertidumbre en las medidas reales del terreno.
4. Me permito manifestar al juzgado y bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que mi opinión es independiente y corresponde a mi real saber y entender como perito. Con el fin de soportar en debida forma mi idoneidad y experiencia, en cumplimiento de lo normado por el código general del proceso Art 226.

Anexo:

- ✓ Experiencia: Se acredita certificación expedida por el Juzgado Promiscuo de Gachalá donde se ha realizado peritajes en procesos reivindicatorios posesorio y en deslinde y amojonamiento.

Att:


ANDRÉS URREGO
SIG ANDES COMPANY
TP 25466-045963 CND
C.C 1.023.902.175



INTRODUCCIÓN

El uso de aeronaves remotamente tripuladas (conocidas por su acrónimo en Colombia como ART), es en la actualidad una herramienta muy útil en muchos sectores de ingeniería, medio ambiente, geografía, geología y estudio de títulos que tiene que ver con LEGALIZACIÓN DE PREDIOS. La fotogrametría de rango cercano realizada desde una ART a baja altura mejora sustancialmente la precisión y los costos asociados a levantamientos en áreas de difícil acceso como lo son PREDIOS DE ALTA MONTAÑA y muy boscosos. Una Ortofotografía es una imagen de una zona de la superficie terrestre, en la que un alto porcentaje de los elementos presentan una escala homogénea, en teoría libre de errores y deformaciones, y aproximadamente con la misma validez de un plano cartográfico, en el aspecto de precisión.

A partir de la generación de un modelo de terreno y la fabricación de una ortofotografía como complemento a topografía en tierra, podemos evaluar las dinámicas que genera la actividad propia y la disposición en que se presentan el allnderamiento entre vecinos propietarios y poseedores sobre una porción de terreno, así como también elementos externos que pueden tener relación a la hora de evaluar afectaciones y/o interacciones con la zona de influencia del área del proyecto.

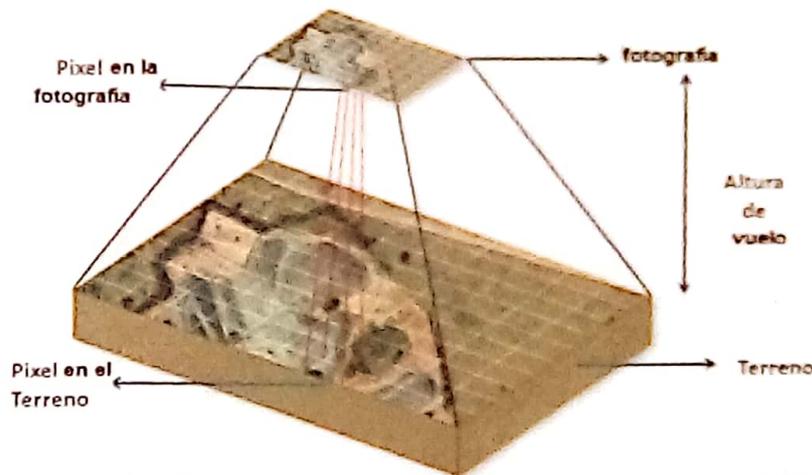


Imagen 1. Variables de la GSD

CONCEPTOS Y GENERALIDADES BÁSICAS

GENERACIÓN DE MODELOS DIGITALES DE SUPERFICIE (MDS)

Un modelo de elevación digital DEM es una representación visual y matemática de los valores de altura con respecto al nivel medio del mar (figura 1), que permite caracterizar las formas del relieve y los elementos u objetos presentes en el mismo.



Imagen 2. Modelo Digital de Elevación TanDEM-X del volcán del Teide en Tenerife (España), (Infoterra, 2015)

Los datos digitales más comunes de la forma de la superficie de la tierra son los modelos digitales de elevación (DEM) basados en celdas. Estos datos se utilizan como entrada para cuantificar las características de la superficie del suelo. (Resources, 2013)

Un DEM es una representación ráster de una superficie continua, que en general hace referencia a la superficie de la tierra. La precisión de estos datos se determina principalmente por la resolución (la distancia entre los puntos de muestra). Otros factores que afectan la precisión son el tipo de datos (entero o punto flotante) y el muestreo real de la superficie cuando se crea el DEM original. (Resources, 2013)

Los métodos para la generación de los Modelos Digitales de Elevación pueden dividirse en:

Métodos directos: Estos se obtienen a partir de mediciones que se realizan directamente sobre el terreno real, en los cuales podemos citar:

- La toma directa de datos por medio de levantamientos topográficos con estación total o con GPS.
- La digitalización de curvas de nivel y puntos de altura de la cartografía topográfica realizada mediante procesos convencionales de conversión automática (mediante escáner y vectorización) o manual (uso de tableta digitalizadora o en pantalla).

INFORME DE CAMPO

1. Diagnóstico predial: LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y FOTOGRAMÉTRICO

Empezamos por definir la resolución a la cual queremos generar nuestra ortofoto, y esta se define a partir de la GSD (Ground Sample Distance) la cual nos indica la distancia entre dos centros de píxeles consecutivos medidos en el suelo. Para el caso de los predios **LA ESPERANZA Y EL PLAN** una GSD de 5 cm/píxel. Significa que un píxel en la imagen equivale a un cuadrado de 5 centímetros de lado en el suelo. Luego procedemos a ejecutar la misión de vuelo y tomar algunos puntos de control, también nos los pueden proporcionar de puntos locales. En la siguiente imagen se presenta el equipo receptor GPS L1 L2 y la aeronave utilizada



Imagen 3. ART DJI Mavic Pro < Receptor GPS L1 L2 _ Oregon Science

2. Amojonamiento y Alinderamiento

Se procedió a IDENTIFICAR con puntos de control las divisiones presentes dentro del predio DE MAYOR EXTENSIÓN, distancias rumbos de los lotes determinados por la decisión concertada de los poseedores y cotejando los linderos descrito en las escrituras. El levantamiento, cotejo de la Información y recolección de puntos de control se hizo en

presencia del señor juez, secretario del despacho, de los hijos del demandante el señor LUIS ALBERTO GONZALEZ GARZON y testigos.

PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Para el Posproceso de la información se utilizó software especializado para la correlación de los datos obtenidos en campo y la generación de los productos cartográficos en formatos que puedan ser cargados a programas GIS como Arcgis, Autocad y QGIS.

1. Levantamiento Topográfico

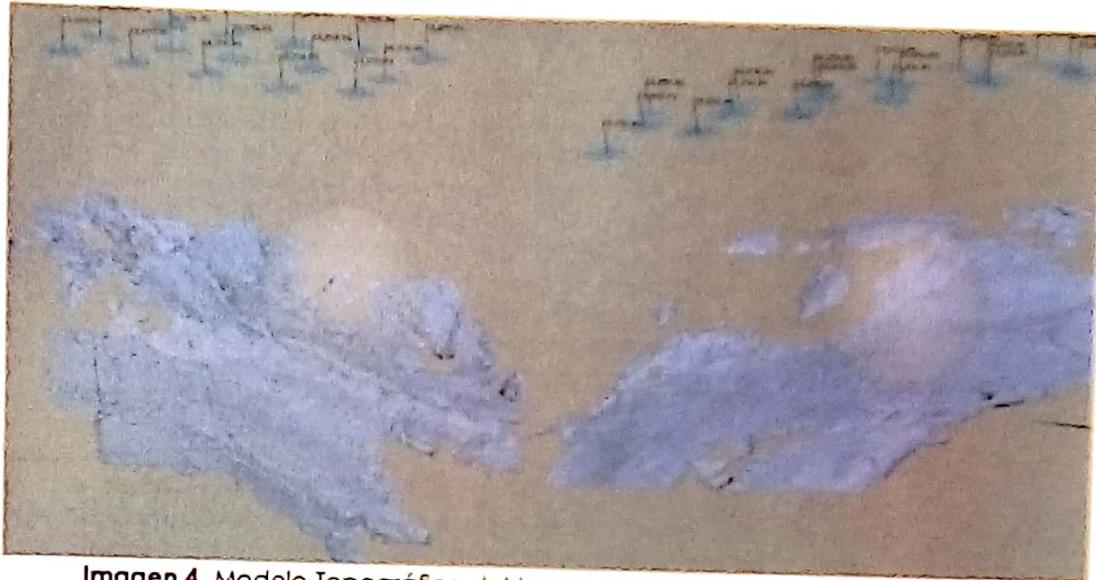


Imagen 4. Modelo Topográfico del terreno predios LA ESPERANZA Y EL PLAN

2. Levantamiento Fotogramétrico

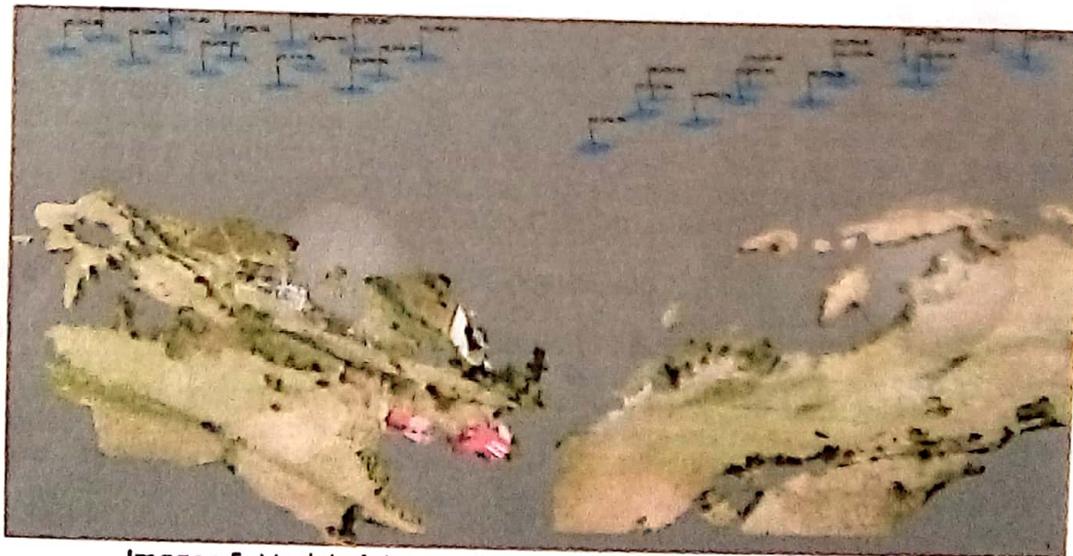


Imagen 5. Modelo fotogramétrico predios LA ESPERANZA Y EL PLAN.

Se hace necesario la geolocalización, y teledetección a partir de Levantamiento fotogramétrico GSD 5 cm/pixel para localización con drone RPA (Remotely Piloted Aircraft) identificando puntos de control de elevación y además cruzando las capas catastrales y de la zona.

Ubicación del Inmueble: Los predios se denominan: LA ESPERANZA con matrícula Inmobiliaria 160-2624 y un área de 3,346,41 m²; y EL PLAN con matrícula inmobiliaria 160-32987 y un área de 1 Hectárea 466,08 m² respectivamente que pretenda en la presente



pertenencia los herederos del señor LUIS ALBERTO GONZALEZ GARZÓN está ubicado en la vereda SANTA MARIA del municipio de Ubalá.

DESCRIPCION DE LINDEROS

Según mapa adjunto producto del levantamiento topográfico y fotogramétrico realizado en campo se presenta el alinderamiento de los siguientes predios.

ALINDERAMIENTO Predio LA ESPERANZA

Área del predio: 3 346,41 m²

Matrículas Inmobiliarias vinculadas: 160-2624

Cédula catastral: 258390007000000080148000000000

Partiendo del punto PC01 en sentido nororiente al punto PC02 en distancia de 31,50 metros; luego del punto PC02 en sentido nororiente al punto PC03 en distancia de 28,61 metros colindando con el señor Albén Urrego; luego del punto PC03 en sentido oriente al punto PC04 en distancia de 41,98 metros; luego del punto PC04 en sentido oriente al punto PC05 en distancia de 32,06 metros colindando con la señora Elsa Martín González; luego del punto PC05 en sentido suroccidente al punto PC06 en distancia de 24,23 metros; luego del punto PC06 en sentido suroccidente al punto PC07 en distancia de 54,34 metros; luego del punto PC07 en sentido suroccidente al punto PC08 en distancia de 30,75 metros colindando todo este recorrido con el señor Luis Alberto González; luego del punto PC08 en sentido occidente al punto PC01, punto de partida y encierra, en distancia de 12,49 metros colindando con el camino público.

ALINDERAMIENTO Predio EL PLAN

Área del predio: 1 Hectárea 466,08 m²

Matrículas Inmobiliarias vinculadas: 160-32987

Cédula catastral: 258390007000000080151000000000

Partiendo del punto P21 en sentido noroccidente al punto P24, pasando por los puntos P22, P23, en distancia total de 98,22 metros colindando con el señor Luis Alberto González; luego del punto P24 en sentido nororiente al punto P27, pasando por los puntos P25, P26, en distancia total de 68,08 metros colindando con el señor José María González; luego del punto P27 en sentido suroriente al punto P30, pasando por los puntos P28, P29, en distancia total de 93,68 metros colindando con el camino público; luego del punto P30 en sentido suroccidente al punto P31 en distancia de 62,68 metros colindando con Ricardo Pérez; luego del punto P32 en sentido occidente al punto P21, punto de partida y encierra, en distancia de 44,97 metros colindando con el camino público.

Respuesta al requerimiento del despacho del Juzgado

De acuerdo a la inspección ocular realizada el 21 de febrero de 2020, planos topográficos que reposan en el expediente y que fueron visualizados en campo y según el recorrido hecho por las partes (juez, demandantes y peritaje) y confrontándolo con el área inventariada en catastro y con el levantamiento topográfico adjunto y/o actualizado podemos establecer los siguientes hallazgos:

1. A través de un análisis cartográfico en el cual se analizaron los polígonos catastrales inmersos dentro de los polígonos de los predios objeto de la presente demanda se identificaron las siguientes cédulas catastrales vinculadas a estos predios

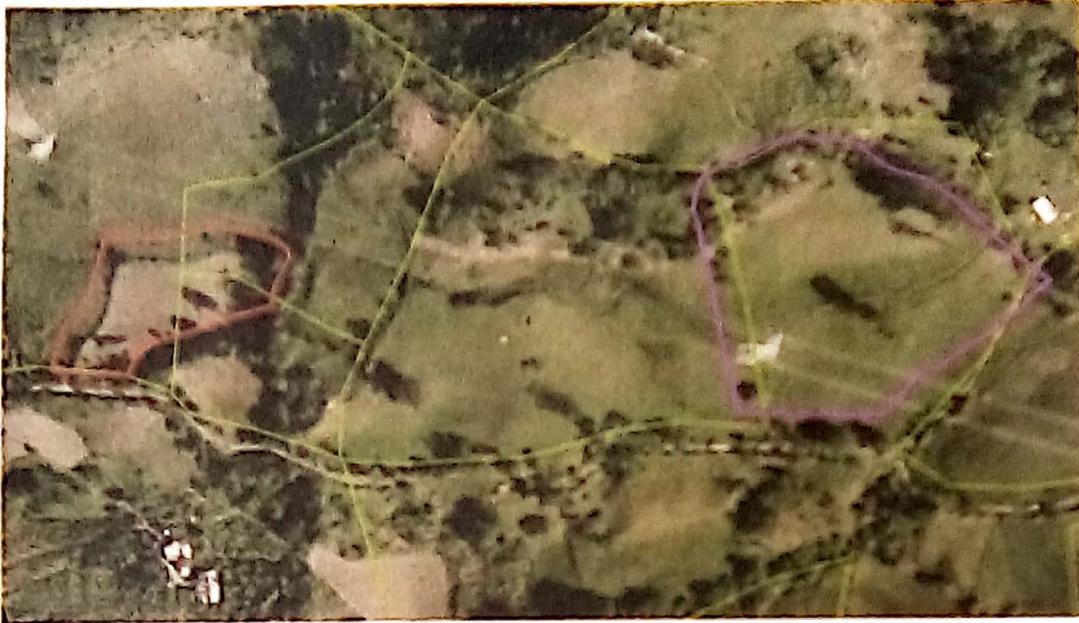


Imagen 6. Cédulas catastrales vinculadas.

La cédula catastral correspondiente a los números **258390007000000080148000000000** y **258390007000000080151000000000** NO son consistentes con el espectro espacial donde se ubican los predios objeto de estudio, por razones de la escala cartográfica o se puede deber a un error de inventario a cargo de la autoridad catastral del momento; además se aclara que su cálculo de poligonal cerrada, **difiere** del área real que primero fue objeto de levantamiento topográfico por parte de la parte demandante, y luego objeto del presente estudio para el informe pericial.

2. El método científico realizado en este peritaje arroja un área total calculada de **3.346,41 m²** para el predio LA ESPERANZA con matrícula inmobiliaria 160-2624 y un área de un área total calculada de **1 Hectárea 466,08 m²** para el predio EL PLAN con matrícula inmobiliaria 160-32987 objetos de la inspección ocular.
3. Se confirma que el área real del predio **LA ESPERANZA** en posesión del demandante es de **3.346,41 m²**. En el mapa simbolizado con el color ROJO. Se confirma que el área real del predio **EL PLAN** en posesión del demandante es de **1 Hectárea 466,08 m²**. En el mapa simbolizado con el color MORADO.
4. Los predios LA ESPERANZA Y EL PLAN son unos lotes de terreno que están a orilla de camino, equidistantes entre ellos y los separa un vecino; son predios de pendiente que aumenta exponencialmente conforme a la dirección del cerro, la mayoría de su extensión es pradera con pasto kikuyo destinada a la crianza de ganado vacuno; tienen poca vegetación arbustiva tipo rastrojo. Los predios con forma de polígonos irregulares no cuentan con edificaciones. Están cercados con poste de madera y alambre de púa con acceso directo al camino público que conduce de la vereda Santa María.



5. La diligencia del levantamiento topográfico se hace el día 21 de febrero de 2020 a las 09:00 am, en compañía del señor juez, secretario, demandantes y testigos

El presente dictamen se firma a los catorce (14) días del mes de abril del 2020 y se radica posterior.

Gracias por la atención prestada.

Att:

ANDRÉS URREGO
SIG ANDES COMPANY
TP 25466-045963 CND
C.C 1.023.902.175

Dirección de correspondencia en la carrera 4 No 5-11 municipio Gachetá departamento de Cundinamarca.
Numero de celular 317 753 17 20,
Correo electrónico Urregoh2o@gmail.com

PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "LA MAGNA" DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN JUAN DE LOS RIOS, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ



COORDINADOR GENERAL
 MARIO A. GONZÁLEZ
 DIRECTOR GENERAL
 JUAN CARLOS GONZÁLEZ
 ASISTENTE GENERAL
 ANDRÉS GONZÁLEZ
 INGENIERO DE SISTEMAS
 FERNANDO GONZÁLEZ

PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "LA MAGNA" DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN JUAN DE LOS RIOS, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ

PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "LA MAGNA" DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN JUAN DE LOS RIOS, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ

PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "LA MAGNA" DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN JUAN DE LOS RIOS, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ

COORDENADAS MAGNA	
X ESTE	Y NORTE
1062736.0171	1015221.9869
1062722.0278	1015953.3474
1062718.5570	1015024.4540
1062720.9086	1016013.0899
1062748.1401	1016025.2620
1062762.0476	1015331.4501
1062783.8343	1015328.0324
1062793.9995	1016019.4123
1062842.7214	1015985.8654
1062888.8127	1015972.9214
1062917.7492	1015936.7920
1063000.1620	1015920.1549

PC CONTROL



Jose Maria González

Camino público

PROYECTO AMBIENTAL DE MANEJO DEL RECURSO AGUICIVO EN LA CORDILLERA DE LA SIERRA DE LA NEBLINA

Plan de Manejo Ambiental

Elaborado por: **ING. JUAN CARLOS GONZALEZ**

Revisado por: **ING. JUAN CARLOS GONZALEZ**

Aprobado por: **ING. JUAN CARLOS GONZALEZ**

Fecha: **10/11/2015**

Escala: **1:500**

Proyecto: **PROYECTO AMBIENTAL DE MANEJO DEL RECURSO AGUICIVO EN LA CORDILLERA DE LA SIERRA DE LA NEBLINA**

Objetivo: **ESTABLECER LAS LINEAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL RECURSO AGUICIVO EN LA CORDILLERA DE LA SIERRA DE LA NEBLINA**

Ubicación: **CORDILLERA DE LA SIERRA DE LA NEBLINA**

Coordenadas: **10° 11' 30" S 77° 58' 00" W**

Proyecto: **PROYECTO AMBIENTAL DE MANEJO DEL RECURSO AGUICIVO EN LA CORDILLERA DE LA SIERRA DE LA NEBLINA**

Objetivo: **ESTABLECER LAS LINEAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL RECURSO AGUICIVO EN LA CORDILLERA DE LA SIERRA DE LA NEBLINA**

Ubicación: **CORDILLERA DE LA SIERRA DE LA NEBLINA**

Coordenadas: **10° 11' 30" S 77° 58' 00" W**



INFORME SECRETARIAL.-

Ubalá, Cundinamarca.- 01 JUL 2020

En la fecha paso las

presentes diligencias al Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

El Secretario,


BERNARDO OVALLE TORRES



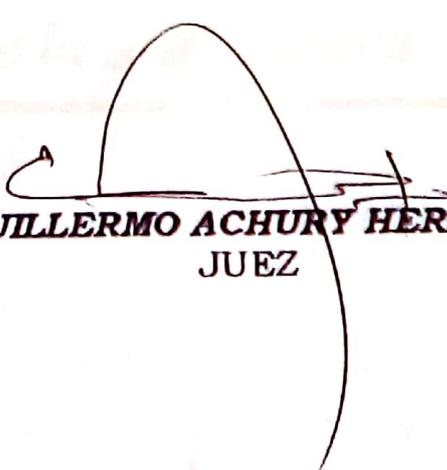
Auto Sustanciación Civil No. 0154

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- 01 JUL 2020

Del dictamen pericial presentado por el auxiliar de la justicia, córrase traslado a las partes por diez (10) días, de conformidad con el artículo 231 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE


PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 17, hoy 01 JUL 2020


BERNARDO OVALLE TORRES
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE UBALÁ (CUNDINAMARCA)
Palacio Municipal de Ubalá/ 2do. Piso
Telefax: 8537005

CLASE DE PROCESO

PERTENENCIA

DEMANDANTE

STELLA BELTRAN LINARES

Nombre

1º Apellido

2º Apellido

APODERADO

EMPERATRIZ SANMIGUEL MORENO

Nombre

1º Apellido

2º Apellido

DEMANDADO

HECTOR FABIO DUEÑAS CALDERON Y MARIA INES
PINEDA MORENO

Nombre

1º Apellido

2º Apellido

Recibido y Radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de
Ubalá, 15 de Enero de 2019, radicado bajo el Tomo # 01, Folio
0003, Rdo. # 2019-0003.

2583940890012019 – 0003



Gachalá, 17 de abril de 2020

Doctor

Pedro Guillermo Achury

Juez Promiscuo Municipal de Ubalá

E. S. D.

Ref: Proceso de pertenencia No. **2583940890012019-0003**

Demandante: STELLA BELTRAN LINARES

Contra: HECTOR FABIO DUEÑAS CALDERON Y MARIA INES PINEDA MORENO.

Yo GILBERT ANDRÉS URREGO URREA, mayor de edad, con dirección de correspondencia en la carrera 4 No 5-11 municipio Gachalá departamento de Cundinamarca identificado con cedula de ciudadanía No 1023902175 de la ciudad de Bogotá DC, con matrícula profesional No. 25466-045963 CND, con número de celular 317 753 17 20, correo electrónico urregoh2o@gmail.com en mi calidad de perito designado dentro del proceso de la referencia, y de acuerdo con los requerimientos hechos por el despacho y de acuerdo a la inspección ocular realizada el día 17 de marzo de 2020 donde se me solicita rendir peritaje sobre el levantamiento topográfico y al respecto rindo el siguiente dictamen en los siguiente términos:

1. Identificación, dimensiones, linderos y extensión del predio con folio de matrícula 160-21800
2. Planos en formato visible de los predios objeto del proceso.
3. Verificar el área real en campo del levantamiento topográfico adjunto dentro de la demanda del proceso de pertenencia con el código de la referencia para descartar cualquier inconsistencia e incertidumbre en las medidas reales del terreno.
4. Me permito manifestar al juzgado y bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que mi opinión es independiente y corresponde a mi real saber y entender como perito. Con el fin de soportar en debida forma mi idoneidad y experiencia, en cumplimiento de lo normado por el código general del proceso Art 226.

Anexo:

- ✓ Experiencia: Se acredita certificación expedida por el Juzgado Promiscuo de Gachalá donde se ha realizado peritajes en procesos reivindicatorios posesorio y en deslinde y amojonamiento.

Att:

ANDRÉS URREGO
SIG ANDES COMPANY
TP 25466-045963 CND
C.C 1.023.902.175

RECIBIDO PROMISCUO MUNICIPAL DE UBALÁ
17-04-2020
B.O.F.



INTRODUCCIÓN

El uso de aeronaves remotamente tripuladas (conocidas por su acrónimo en Colombia como ART), es en la actualidad una herramienta muy útil en muchos sectores de ingeniería, medio ambiente, geografía, geología y estudio de títulos que tiene que ver con LEGALIZACIÓN DE PREDIOS. La fotogrametría de rango cercano realizada desde una ART a baja altura mejora sustancialmente la precisión y los costes asociados a levantamientos en áreas de difícil acceso como lo son PREDIOS DE ALTA MONTAÑA y muy boscosos. Una Ortofotografía es una imagen de una zona de la superficie terrestre, en la que un alto porcentaje de los elementos presentan una escala homogénea, en teoría libre de errores y deformaciones, y aproximadamente con la misma validez de un plano cartográfico, en el aspecto de precisión.

A partir de la generación de un modelo de terreno y la fabricación de una ortofotografía como complemento a topografía en tierra, podemos evaluar las dinámicas que genera la actividad propia y la disposición en que se presentan el alinderamiento entre vecinos propietarios y poseedores sobre una porción de terreno, así como también elementos externos que pueden tener relación a la hora de evaluar afectaciones y/o interacciones con la zona de influencia del área del proyecto.

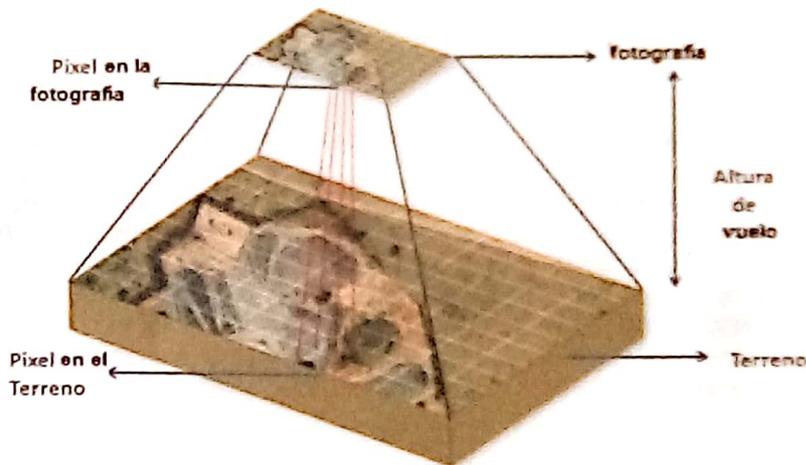


Imagen 1. Variables de la GSD

CONCEPTOS Y GENERALIDADES BÁSICAS

GENERACIÓN DE MODELOS DIGITALES DE SUPERFICIE (MDS)

Un modelo de elevación digital DEM es una representación visual y matemática de los valores de altura con respecto al nivel medio del mar (figura 1), que permite caracterizar las formas del relieve y los elementos u objetos presentes en el mismo.



Imagen 2. Modelo Digital de Elevación TanDEM-X del volcán del Teide en Tenerife (España). (Infoterra, 2015)



Los datos digitales más comunes de la forma de la superficie de la tierra son los modelos digitales de elevación (DEM) basados en celdas. Estos datos se utilizan como entrada para cuantificar las características de la superficie del suelo. (Resources, 2013)

Un DEM es una representación ráster de una superficie continua, que en general hace referencia a la superficie de la tierra. La precisión de estos datos se determina principalmente por la resolución (la distancia entre los puntos de muestra). Otros factores que afectan la precisión son el tipo de datos (entero o punto flotante) y el muestreo real de la superficie cuando se crea el DEM original. (Resources, 2013)

Los métodos para la generación de los Modelos Digitales de Elevación pueden dividirse en:

Métodos directos: Estos se obtienen a partir de mediciones que se realizan directamente sobre el terreno real, en los cuales podemos citar:

- La toma directa de datos por medio de levantamientos topográficos con estación total o con GPS.

- La digitalización de curvas de nivel y puntos de altura de la cartografía topográfica realizada mediante procesos convencionales de conversión automática (mediante escáner y vectorización) o manual (uso de tableta digitalizadora o en pantalla).

INFORME DE CAMPO

1. Diagnóstico predial: LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y FOTOGRAMÉTRICO

Empezamos por definir la resolución a la cual queremos generar nuestra Ortofoto, y esta se define a partir de la GSD (Ground Sample Distance) la cual nos indica la distancia entre dos centros de píxeles consecutivos medidos en el suelo. Para el caso de los predios **SAN HELIODORO _VILLA ESPERANZA** una GSD de 3 cm/píxel. Significa que un píxel en la imagen equivale a un cuadrado de 3 centímetros de lado en el suelo. Luego procedemos a ejecutar la misión de vuelo y tomar algunos puntos de control, también nos los pueden proporcionar de puntos locales. En la siguiente imagen se presenta el equipo receptor GPS L1 L2 y la aeronave utilizada



Imagen 3. ART DJI Mavic Pro < Receptor GPS L1 L2 _ Oregon Science

2. Amojonamiento y Alinderamiento

Se procedió a IDENTIFICAR con puntos de control las divisiones presentes dentro del predio DE MAYOR EXTENSIÓN, distancias rumbos de los lotes determinados por la decisión concertada de los poseedores y cotejando los linderos descrito en las escrituras. El

levantamiento, cotejo de la información y recolección de puntos de control se hizo en presencia del señor juez, secretario del despacho, demandante la señora STELLA BELTRAN LINARES y testigos.

PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Para el Posproceso de la información se utilizó software especializado para la correlación de los datos obtenidos en campo y la generación de los productos cartográficos en formatos que puedan ser cargados a programas GIS como Arcgis, Autocad y QGIS.

1. Levantamiento Topográfico



Imagen 4. Modelo Topográfico del terreno predio VILLA ESPERANZA

2. Levantamiento Fotogramétrico



Imagen 5. Modelo fotogramétrico predio VILLA ESPERANZA



Se hace necesario la geolocalización, y teledetección a partir de Levantamiento fotogramétrico GSD 3 cm/pixel para localización con dron RPA (Remotely Piloted Aircraft) identificando puntos de control de elevación y además cruzando las capas catastrales y de la zona.

Ubicación del inmueble: El predio de mayor extensión se denomina SAN HELIODORO con matrícula inmobiliaria 160-21800 y cédula catastral 258390008000000010110000000000 y área catastral no certificable de 5 Hectáreas 6.000 m², el predio objeto del estudio se denomina **VILLA ESPERANZA** y un área objeto de peritaje de **6.739,73 m²**; que pretende en la presente pertenencia la señora STELLA BELTRAN LINARES está ubicado en la vereda Sagrado Corazón del municipio de Ubalá.

DESCRIPCION DE LINDEROS

Según mapa adjunto producto del levantamiento topográfico y fotogramétrico realizado en campo se presenta el alinderamiento de los siguientes predios.

ALINDERAMIENTO Predio VILLA ESPERANZA

Área del predio: 6.739,73 m²

Matrículas Inmobiliarias vinculadas: 160-21800

Cédula catastral: 258390008000000010110000000000

Partiendo del punto PC01 en sentido nororiente al punto PC02 en distancia de 105,03 metros colindando con el señor Héctor Fabio Dueña; luego del punto PC02 en sentido oriente al punto PC03 en distancia de 21,12 metros colindando con el señor Demetrio Pérez; luego del punto PC03 en sentido suroriente al punto PC04 en distancia de 60,86 metros colindando con la vía carretable; luego del punto PC04 en sentido suroccidente al punto PC05 en distancia de 68,41 metros colindando con la señora Irene Linares; luego del punto PC05 en sentido occidente al punto PC01, punto de partida y encierra, en distancia de 62,64 metros colindando con el señor Héctor Fabio Dueña.

Respuesta al requerimiento del despacho del Juzgado

De acuerdo a la inspección ocular realizada el 17 de marzo de 2020, planos topográficos que reposan en el expediente y que fueron visualizados en campo y según el recorrido hecho por las partes (juez, demandantes y peritaje) y confrontándolo con el área inventariada en catastro y con el levantamiento topográfico adjunto y/o actualizado podemos establecer los siguientes hallazgos:

1. A través de un análisis cartográfico en el cual se analizaron los polígonos catastrales inmersos dentro de los polígonos de los predios objeto de la presente demanda se identificaron las siguientes cédulas catastrales vinculadas a estos predios:



Imagen 6. Cédulas catastrales vinculadas.



La cédula catastral correspondiente al número **258390008000000010110000000000** es consistente con el espectro espacial donde se ubica el predio SAN HELIODORO, pero se aclara que su cálculo de poligonal cerrada, **difiere** del área real que primero fue objeto de levantamiento topográfico por parte de la parte demandante. De otro modo, a partir del estudio de la ficha que reposa en IGAC, se identifica una cédula catastral inmersa en el espectro espacial del predio VILLA ESPERANZA correspondiente al número 258390008000000010111000000000 con la nomenclatura catastral **LOTE** y luego objeto del presente estudio para el informe pericial.

2. El método científico realizado en este peritaje arroja un área total calculada de **6.739,73 m²** para el predio VILLA ESPERANZA.
3. Se confirma que el área real del predio objeto de peritaje **VILLA ESPERANZA** en posesión del demandante STELLA BELTRAN LINARES es de **6.739,73 m²** En el mapa simbolizado con el color ROJO.
4. El predio VILLA ESPERANZA está en posesión de la señora STELLA BELTRAN LINARES, es un lote de terreno ubicado a orilla de carretera con una pendiente relativamente baja, la mayoría de su extensión es destinada a cultivo de huerto casero y productos agrícolas específicamente caña de azúcar, plátano, café y árboles frutales. El predio con forma de polígono irregular cuenta con una casa construida en mampostería estructural, ladrillo, vigas de amarre; la cubierta se compone de techo en fibrocemento (eternit) que cuenta con 3 habitaciones cocina y baño, también se observan unas obras complementarias como enramada donde está un fogón y otro tipo corral para el almacenamiento de insumos y resguardo de especies menores. Está cercado con poste de madera y alambre de púa con acceso directo a la vía carreteral que conduce al embalse del Guavio.
5. La diligencia del levantamiento topográfico se hace el día 17 de marzo de 2020 a las 11:00 am, en compañía del señor juez, secretario, demandantes y testigos

El presente dictamen se firma a los catorce (14) días del mes de abril del 2020 y se radica posterior.

Gracias por la atención prestada.

Att:

ANDRÉS URREGO
SIG ANDES COMPANY
TP 25466-045963 CND
C.C 1.023.902.175

Dirección de correspondencia en la carrera 4 No 5-11 municipio Gachetá departamento de Cundinamarca.

Numero de celular 317 753 17 20,

Correo electrónico Urregoh2o@gmail.com

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LAS REGIONES
Desarrollo Tecnológico
Localización del Proyecto



- Legenda**
- Puntos
 - ▭ Proyecto Villa Esperanza
 - ▭ Proyecto San Mateo
 - ▭ Infraestructura existente
- Proyecto Villa Esperanza**
Calle principal
Calle secundaria
Calle terciaria
Calle cuaternaria
Calle quinary
- Proyecto San Mateo**
Calle principal
Calle secundaria
Calle terciaria
Calle cuaternaria
Calle quinary

PROYECTO VILLA ESPERANZA
Calle principal: 1.200 m
Calle secundaria: 1.200 m
Calle terciaria: 1.200 m
Calle cuaternaria: 1.200 m
Calle quinary: 1.200 m

PROYECTO SAN MATEO
Calle principal: 1.200 m
Calle secundaria: 1.200 m
Calle terciaria: 1.200 m
Calle cuaternaria: 1.200 m
Calle quinary: 1.200 m



PROCESO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD RURAL EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RURAL

Administración Municipal
Localización del terreno

Mapa
Cadastrales
Cadastrales



Objeto del Registro:
Parcela rural

Comunidad:
Municipal

PRECIO VILLA ESPERANZA
PRECIO SAN WILSON

Administración Municipal

NUMERACIONALES COMUNALES
SAN WILSON
Código Catastral: 282000000001010000000000
Módulo: 1000
Área catastral: 1 ha. 1000 m²

PRECIO VILLA ESPERANZA
Inscripción catastral: 1001
Código catastral: 282000000001010000000000
Área catastral: 1 ha. 1000 m²

PRECIO VILLA ESPERANZA
ÁREA TOTAL: 1.777,72 m²



PC CONTROL	X ESTE	Y NORTE
P01	1060762,0223	1014664,3344
P02	1060800,5545	1014761,7586
P03	1060821,3105	1014760,7536
P04	1060857,5636	1014714,1454
P05	1060824,2544	1014657,5351

INFORME SECRETARIAL.-

Ubalá, Cundinamarca.- 01 JUL 2020 En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

El Secretario,


BERNARDO OVALLE TORRES



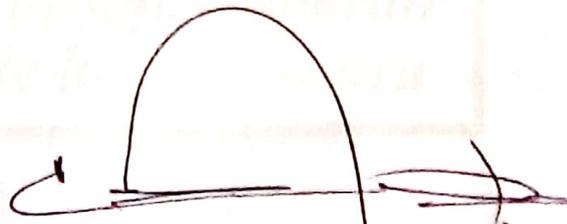
Auto Sustanciación Civil No. 0152

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- 01 JUL 2020

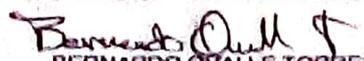
Del dictamen pericial presentado por el auxiliar de la justicia, córrase traslado a las partes por diez (10) días, de conformidad con el artículo 231 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE


PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 47, hoy 02 JUL 2020


BERNARDO OVALLE TORRES
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UBALÁ (CUNDINAMARCA)
Palacio Municipal de Ubalá/ 2do. Piso
Telefax: 8537005

CLASE DE PROCESO

**FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA Y
REGULACION DE VISITAS**

DEMANDANTE

JEFERSON ALEXANDER CIPRIAN URREGO

Nombre

1° Apellido

2° Apellido

APODERADO

CRISTIAN DAVID RODRIGUEZ RUIZ

Nombre

1° Apellido

2° Apellido

DEMANDADOS

ANYI MILENA RODRIGUEZ DIAZ

Nombre

1° Apellido

2° Apellido

Recibido y Radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Ubalá, 28 DE Enero de 2020, radicado bajo el Tomo # 01, Folio # 0007, Rdo. # 2018-0007.

2583940890012020-0007



Auto Interlocutorio Civil No. 028

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- 01 JUL 2020

Se avoca el conocimiento del presente proceso y se dispone:

El señor JEFERSON ALEXANDER CIPRIAN URREGO, a través de apoderado judicial presento demanda de Disminución de Cuota de Alimentos y Regulación de Visitas en contra de la señora ANYI MILENA RODRIGUEZ DIAZ, representante del menor JUAN SEBASTIAN CIPRIAN URREGO, la que procede con fundamento en lo exigido en los artículos 82, 89 y 397 del Código General del Proceso y de conformidad con el Artículo 133 y subsiguientes del Código del Menor.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Ubalá, Cundinamarca.

RESUELVE:

PRIMERO: Se reconoce al Dr. CRISTIAN DAVID RODRIGUEZ RUIZ, como apoderado judicial del demandante, para los fines y en los términos del memorial poder conferido.

SEGUNDO: Admitir la anterior demanda de Disminución de Cuota Alimentaria presentada por el señor JEFERSON ALEXANDER CIPRIAN URREGO, a través de apoderado judicial. Tramítese por la cuerda del Proceso Verbal Sumario.

TERCERO: Notifíquese al extremo demandado en la forma y términos indicados en los artículos 291, 292 a 301 del C. G. del P. haciéndole saber que cuenta con DIEZ (10) para contestar la demanda de conformidad al inciso quinto del Artículo 391 del C. G. del P.

CUARTO: Frente a la fijación de la cuota provisional de alimentos que trata el numeral 1º del artículo 397, el Despacho

Disminución Cuota Alimentaria No.2020-00007/Dte: Jeferson A. Ciprian U./Dda.: Anyi M. Rodríguez D.



se abstiene toda vez que existe una fijación de cuota alimentaria establecida por la Comisaria 1ª de Usaquén en Bogotá D.C.

QUINTO: Dese aviso de que trata el artículo 148 del Código del Menor, para lo cual téngase en cuenta lo dispuesto en oficio circular No. SACUNC12-916 del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, se oficie a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, Área de Registró y Certificación Judicial de la Policía Nacional.

NOTIFÍQUESE

PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ
JUEZ

Consejo Superior
de la Judicatura

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 17, hoy 02/11/2020


BERNARDO OVALLE TORRES
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: CIVIL

Grupo / Clase de Proceso: VERBAL REINTEGRATORIO

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE(S)

ALEXANDER CHAVES HERRERA 3-215-507
Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido No. C.C. ó NIT.

Dirección Notificación: CARRERA 27 B NO. 67-10 BOGOTÁ Teléfono: _____

APODERADO

WILMAR ADIEL BARBERA VARELA 79-709686 181633
Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido No. C.C. No. T.P.

Dirección Notificación: AV. CALLE 72 NO. 70 D -26 BOGOTÁ Teléfono: 2768002

DEMANDADO(S)

EDITH ANTONIA MONDADA LEREGO 21032420
Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido No. C.C. ó NIT.

Dirección Notificación: CARRERA 5 NO. 4-44 DE UBAJA Teléfono: _____

ANEXOS: CDS, TRASLADOS, DOCUMENTOS ADJUDICADOS COMO PRELADO, ARCHIVO PARA EL JUZGADO

Firma Apoderado

Radicado Proceso:

2583940890012020-0010



Auto de Sustanciación Civil No. 030

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

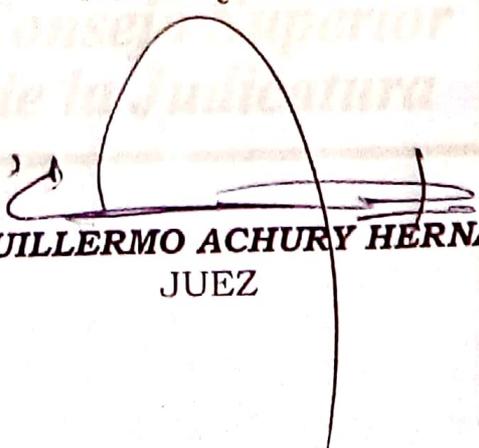
Ubalá, Cundinamarca.- 01 JUL 2020

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo el extremo demandante subsane el siguiente aspecto:

- Para que dé cumplimiento a lo señalado en el numeral 3° del artículo 26 del Código General del Proceso.
- Para que presente dictamen pericial que justiprecie los perjuicios que reclama.
- Para que presente el certificado de tradición actualizado del predio a reivindicar.

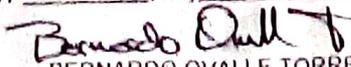
Del escrito subsanatorio alléguese copia para el archivo del Juzgado y para el extremo demandado.

NOTIFÍQUESE


PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 37, hoy 01 JUL 2020


BERNARDO OVALLE TORRES
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DE PROCESO

URISDICCIÓN: Civil

Grupo / Clase de Proceso: Jurisdicción Voluntaria

No. Cuadernos _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Juan Armando Romero Reyes
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación: Carrera 73B # 147-95 - Torre 2 apto 1006 Bogotá Teléfono: 310 2325609

APODERADO

Astrid Castañeda Cortes 52.379.597
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación: Carrera 7 # 17.-01 Oficina 703-704 Bogotá Teléfono: 310 785 0130

DEMANDADO (S)

Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

ANEXOS: _____

Radicado Proceso 2583940890012020-0020

Astrid Castañeda
Firma Apoderado
T.P. No. 117423050

2020-0020



Auto Sustanciación Civil No.0260

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- 01 JUL 2020

El Despacho rechaza la presente demanda, teniendo que el domicilio del demandante JUAN ARMANDO ROMERO REYES, es la Carrera 73 B No.147-95, torre 2 apartamento 1006 de la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo a lo manifestado en el acápite de Notificaciones, por competencia territorial de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 90 del C.G. P., y el literal "c", numeral 13 del artículo 28 ibidem.

Por secretaria se ordena él envió de la demanda, al Juzgado Civil Municipal (Reparto) de la ciudad de Bogotá, Desanotese de los libros radicadores y comuníquese al interesado.

NOTIFIQUESE

PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N°	17
hoy	11 JUL 2020
BERNARDO OVALLE TORRES Secretario	



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE UBALÁ (CUNDINAMARCA)
Palacio Municipal de Ubalá/ 2do. Piso
Telefax: 8537005

CLASE DE PROCESO

PERTENENCIA

DEMANDANTE

LUIS ALBERTO MOLINA MONTES

Nombre

1º Apellido

2º Apellido

APODERADO

YOFANA MARTIN ACOSTA

Nombre

1º Apellido

2º Apellido

DEMANDADO

JUSTO PASTOR LOZANO, SACRAMENTO PEÑA DE
LINARES Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Nombre

1º Apellido

2º Apellido

Recibido y Radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Ubalá, 20 de Junio de 2019, radicado bajo el Tomo # 01, Folio # 00058, Rdo. # 2019-00058.

2583940890012019-00058



Gachetá, 17 de abril de 2020

Doctor
Pedro Guillermo Achury
Juez Promiscuo Municipal de Ubalá
E. S. D.

Ref: Proceso de pertenencia No. **2583940890012019-00058**

Demandante: LUIS ALBERTO MOLINA MONTES
Contra: JUSTO PASTOR LOZANO, SACRAMENTO PEÑA DE LINARES Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Yo GILBERT ANDRÉS URREGO URREA, mayor de edad, con dirección de correspondencia en la carrera 4 No 5-11 municipio Gachetá departamento de Cundinamarca identificado con cedula de ciudadanía No 1023902175 de la ciudad de Bogotá DC, con matrícula profesional No. 25466-045963 CND, con número de celular 317 753 17 20, correo electrónico urregoh2o@gmail.com en mi calidad de perito designado dentro del proceso de la referencia, y de acuerdo con los requerimientos hechos por el despacho y de acuerdo a la inspección ocular realizada el día 05 de marzo de 2020 donde se me solicita rendir peritaje sobre el levantamiento topográfico y al respecto rindo el siguiente dictamen en los siguiente términos:

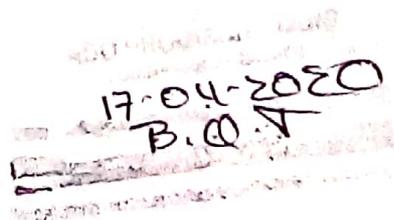
1. Identificación, dimensiones, linderos y extensión de los predios con folio de matrícula 160-14793
2. Planos en formato visible de los predios objeto del proceso.
3. Verificar el área real en campo del levantamiento topográfico adjunto dentro de la demanda del proceso de pertenencia con el código de la referencia para descartar cualquier inconsistencia e incertidumbre en las medidas reales del terreno.
4. Me permito manifestar al juzgado y bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que mi opinión es independiente y corresponde a mi real saber y entender como perito. Con el fin de soportar en debida forma mi idoneidad y experiencia, en cumplimiento de lo normado por el código general del proceso Art 226.

Anexo:

- ✓ Experiencia: Se acredita certificación expedida por el Juzgado Promiscuo de Gachetá donde se ha realizado peritajes en procesos reivindicatorios posesorio y en deslinde y amojonamiento.

Att:


ANDRÉS URREGO
SIG ANDES COMPANY
TP 25466-045963 CND
C.C 1.023.902.175



INTRODUCCIÓN

El uso de aeronaves remotamente tripuladas (conocidas por su acrónimo en Colombia como ART), es en la actualidad una herramienta muy útil en muchos sectores de ingeniería, medio ambiente, geografía, geología y estudio de litorales que tiene que ver con LEGALIZACIÓN DE PREDIOS. La fotogrametría de rango cercano realizada desde una ART a baja altura mejora sustancialmente la precisión y los costes asociados a levantamientos en áreas de difícil acceso como lo son PREDIOS DE ALTA MONTAÑA y muy boscosos. Una Ortofotografía es una imagen de una zona de la superficie terrestre, en la que un alto porcentaje de los elementos presentan una escala homogénea, en teoría libre de errores y deformaciones, y aproximadamente con la misma validez de un plano cartográfico, en el aspecto de precisión.

A partir de la generación de un modelo de terreno y la fabricación de una ortofotografía como complemento a topografía en tierra, podemos evaluar las dinámicas que genera la actividad propia y la disposición en que se presentan el alfileramiento entre vecinos propietarios y poseedores sobre una porción de terreno, así como también elementos externos que pueden tener relación a la hora de evaluar afectaciones y/o interacciones con la zona de influencia del área del proyecto.

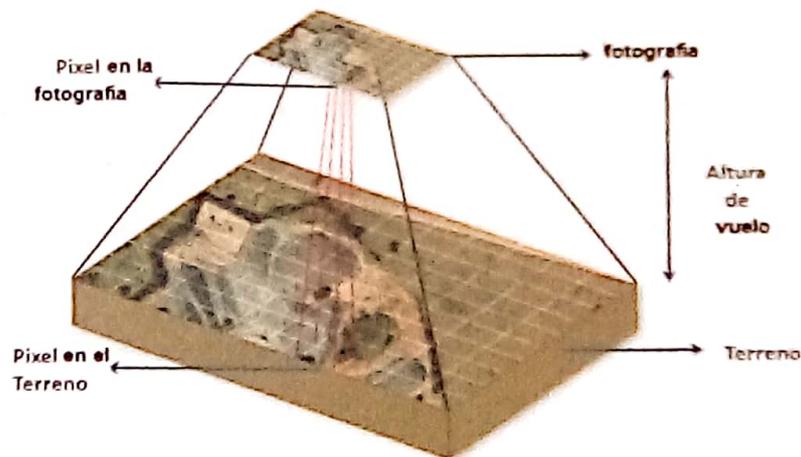


Imagen 1. Variables de la GSD

CONCEPTOS Y GENERALIDADES BÁSICAS

GENERACIÓN DE MODELOS DIGITALES DE SUPERFICIE (MDS)

Un modelo de elevación digital DEM es una representación visual y matemática de los valores de altura con respecto al nivel medio del mar (figura 1), que permite caracterizar las formas del relieve y los elementos u objetos presentes en el mismo.



Imagen 2. Modelo Digital de Elevación TanDEM-X del volcán del Teide en Tenerife (España). (Infoterra, 2015)



Los datos digitales más comunes de la forma de la superficie de la tierra son los modelos digitales de elevación (DEM) basados en celdas. Estos datos se utilizan como entrada para cuantificar las características de la superficie del suelo. (Resources, 2013)

Un DEM es una representación ráster de una superficie continua, que en general hace referencia a la superficie de la tierra. La precisión de estos datos se determina principalmente por la resolución (la distancia entre los puntos de muestra). Otros factores que afectan la precisión son el tipo de datos (entero o punto flotante) y el muestreo real de la superficie cuando se crea el DEM original. (Resources, 2013)

Los métodos para la generación de los Modelos Digitales de Elevación pueden dividirse en:

Métodos directos: Estos se obtienen a partir de mediciones que se realizan directamente sobre el terreno real, en los cuales podemos citar:

- La toma directa de datos por medio de levantamientos topográficos con estación total o con GPS.

- La digitalización de curvas de nivel y puntos de altura de la cartografía topográfica realizada mediante procesos convencionales de conversión automática (mediante escáner y vectorización) o manual (uso de tableta digitalizadora o en pantalla).

INFORME DE CAMPO

I. Diagnóstico predial: LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y FOTOGRAMÉTRICO

Empezamos por definir la resolución a la cual queremos generar nuestra ortofoto, y esta se define a partir de la GSD (Ground Sample Distance) la cual nos indica la distancia entre dos centros de píxeles consecutivos medidos en el suelo. Para el caso del predio **LAS TORRES** una GSD de 2cm/píxel. Significa que un píxel en la imagen equivale a un cuadrado de 2 centímetros de lado en el suelo. Luego procedemos a ejecutar la misión de vuelo y tomar algunos puntos de control, también nos los pueden proporcionar de puntos locales. En la siguiente imagen se presenta el equipo receptor GPS L1 L2 y la aeronave utilizada

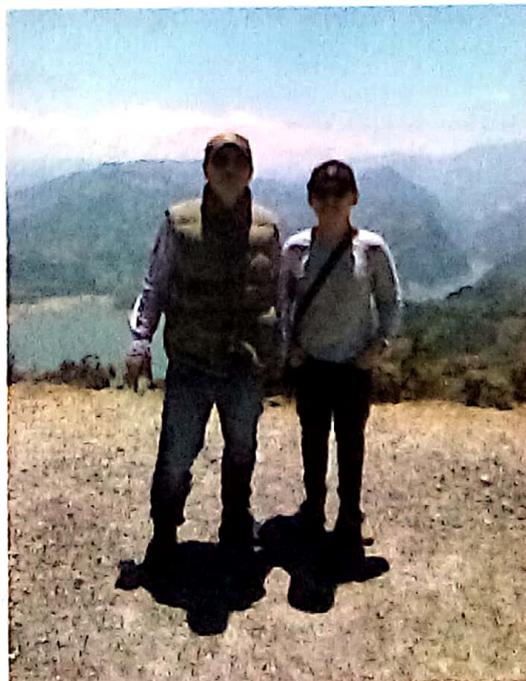


Imagen 3. ART DJI Mavic Pro < Receptor GPS L1 L2 _ Oregon Science

2. Amojonamiento y Alinderamiento

Se procedió a IDENTIFICAR con puntos de control las divisiones presentes dentro del predio DE MAYOR EXTENSIÓN, distancias rumbos de los lotes determinados por la decisión concertada de los poseedores y cotejando los linderos descrito en las escrituras. El levantamiento, cotejo de la información y recolección de puntos de control se hizo en presencia del señor juez, secretario del despacho, demandante el señor LUIS ALBERTO MOLINA MONTES y testigos.

PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Para el Posproceso de la información se utilizó software especializado para la correlación de los datos obtenidos en campo y la generación de los productos cartográficos en formatos que puedan ser cargados a programas GIS como Arcgis, Autocad y QGIS.

1. Levantamiento Topográfico



Imagen 4. Modelo Topográfico del terreno predio LAS TORRES

2. Levantamiento Fotogramétrico



Imagen 5. Modelo fotogramétrico predio LAS TORRES

Se hace necesario la geolocalización, y teledetección a partir de Levantamiento fotogramétrico GSD 2 cm/pixel para localización con drone RPA (Remotely Piloted Aircraft



Identificando puntos de control de elevación y además cruzando las capas catastrales y de la zona.

Ubicación del Inmueble: El predio se denomina: LAS TORRES con matrícula inmobiliaria 160-14793 y un área de pertenencia de 3 Hectáreas 1.334,96 m²; que pretende en la presente pertenencia el señor LUIS ALBERTO MOLINA MONTES está ubicado en la vereda SAN PABLO del municipio de Ubalá.

DESCRIPCION DE LINDEROS

Según mapa adjunto producto del levantamiento topográfico y fotogramétrico realizado en campo se presenta el alinderamiento de los siguientes predios.

ALINDERAMIENTO Predio LAS TORRES

Área del predio: 3 Hectáreas 1.334,96 m²

Matrícula Inmobiliaria vinculada: 160-14793

Cédula catastral: 258390007000000040118000000000

Partiendo del punto PC01 en sentido noroccidente al punto PC02 en distancia de 180,66 metros colindando con Dilmer Arturo Ocampo; luego del punto PC02 en sentido suroccidente al punto PC03 en distancia de 187,60 metros colindando con Mesías Urrego; luego del punto PC03 en sentido suroriente al punto PC04 en distancia de 168,21 metros colindando con Carretera San Pablo; luego del punto PC04 en sentido nororiente, punto de partida y encierro, en distancia de 229,23 metros colindando con Isidoro Urrego.

Respuesta al requerimiento del despacho del Juzgado

De acuerdo a la inspección ocular realizada el 05 de marzo de 2020, planos topográficos que reposan en el expediente y que fueron visualizadas en campo y según el recorrido hecho por las partes (juez, demandantes y peritaje) y confrontándolo con el área inventariada en catastro y con el levantamiento topográfico adjunto y/o actualizado podemos establecer los siguientes hallazgos:

1. A través de un análisis cartográfico en el cual se analizaron los polígonos catastrales inmersos dentro de los polígonos de los predios objeto de la presente demanda se identificaron las siguientes cedulas catastrales vinculadas a estos predios:



Imagen 6. Cédulas catastrales vinculadas.

La cédula catastral correspondiente al número **258390007000000040118000000000** presenta un polígono **mayor** área con el espectro espacial donde se ubica el predio objeto de estudio, se aclara que su cálculo de poligonal cerrada, **diffiere** del área real que primero fue objeto de levantamiento topográfico por parte de la parte demandante, y luego objeto del presente estudio para el Informe pericial.



2. El método científico realizado en este peritaje arroja un cálculo área total calculada de **3 Hectáreas 1.334,96 m²** donde se encuentra inmerso, el predio LAS TORRES con matrícula inmobiliaria 160-14793.
3. Se confirma que el área real del predio **LASTORRES** en posesión del demandante LUIS ALBERTO MOUNA MONTES es de **3 Hectáreas 1.334,96 m²**. En el mapa simbolizado con el color ROJO.
4. El predio LAS TORRES que está en posesión del señor LUIS ALBERTO MOUNA MONTES, es un lote de terreno de una pendiente muy pronunciada en dirección a la caída del faldón posterior, la mayoría de su extensión es una loma con vegetación arbustiva tipo rastrojo en la que no se evidencia ninguna explotación agropecuaria; en la parte inferior cuenta con acceso carreterle (vía de la vereda de San Pablo). El predio con forma de polígono irregular no cuenta con ninguna edificación construida.
5. La diligencia del levantamiento topográfico se hace el día miércoles 05 de marzo de 2020 a las 09:00 am, en compañía del señor juez, secretario, demandantes y testigos

El presente dictamen se firma a los catorce (14) días del mes de abril del 2020 y se radica posterior.

Gracias por la atención prestada.

Att:

ANDRÉS URREGO
SIG ANDES COMPANY
TP 25466-045963 CND
C.C 1.023.902.175

Dirección de correspondencia en la carrera 4 No 5-11 municipio Gachetá departamento de Cundinamarca.
Numero de celular 317 753 17 20,
Correo electrónico Urregoh2o@gmail.com

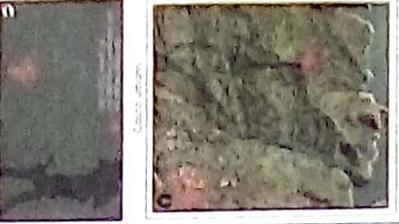
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y MONITOREO DEL RÍO LAS CUEVAS

Mapas de ubicación

Localización del área de estudio

Mapa de ubicación del área de estudio

Mapa de ubicación del área de estudio



PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y MONITOREO DEL RÍO LAS CUEVAS

Mapa de ubicación

Mapa de ubicación del área de estudio

Mapa de ubicación del área de estudio

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y MONITOREO DEL RÍO LAS CUEVAS

Mapa de ubicación

Mapa de ubicación del área de estudio

Mapa de ubicación del área de estudio





Handwritten signature or name in the top right corner of the title block.

- 1. Escala: 1:50,000
- 2. Fuente: Instituto Geográfico Nacional
- 3. Fecha: 1985
- 4. Hoja: 1000
- 5. UTM: 18QUC
- 6. Datum: Everest
- 7. Proyección: UTM
- 8. Zona: 18Q
- 9. Paralelo Central: 40° 30' N
- 10. Meridiano Central: 10° 30' W
- 11. Área: 100 km²
- 12. Escala Horizontal: 1:50,000
- 13. Escala Vertical: 1:20,000
- 14. Tipo de Mapa: Topográfico
- 15. Estado: España
- 16. Provincia: Madrid
- 17. Municipio: Madrid
- 18. Lugar: Madrid
- 19. Código Postal: 28001
- 20. Teléfono: 91 400 0000
- 21. Dirección: Calle de la Plata, 1
- 22. Ciudad: Madrid
- 23. País: España



1. Escala: 1:50,000

2. Fuente: Instituto Geográfico Nacional

3. Fecha: 1985

4. Hoja: 1000

5. UTM: 18QUC

6. Datum: Everest

7. Proyección: UTM

8. Zona: 18Q

9. Paralelo Central: 40° 30' N

10. Meridiano Central: 10° 30' W

11. Área: 100 km²

12. Escala Horizontal: 1:50,000

13. Escala Vertical: 1:20,000

14. Tipo de Mapa: Topográfico

15. Estado: España

16. Provincia: Madrid

17. Municipio: Madrid

18. Lugar: Madrid

19. Código Postal: 28001

20. Teléfono: 91 400 0000

21. Dirección: Calle de la Plata, 1

22. Ciudad: Madrid

23. País: España



INFORME SECRETARIAL.-

Ubalá, Cundinamarca.- 01 JUL 2020 En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

El Secretario,

Bernardo Ovalle T
BERNARDO OVALLE TORRES



Auto Sustanciación Civil No. 0151

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- 01 JUL 2020

Del dictamen pericial presentado por el auxiliar de la justicia, córrase traslado a las partes por diez (10) días, de conformidad con el artículo 231 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

Pedro Guillermo Achury Hernández
PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N°	17
hoy	01 JUL 2020
<i>Bernardo Ovalle T</i> BERNARDO OVALLE TORRES Secretario	